

MANUAL DE CONVIVENCIA

— INSTITUCIÓN EDUCATIVA —

LA SALLE OCAÑA



— ★ 2026 ★ —





Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL: RESOLUCIÓN N° 007565 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024
NIT: 807.005.032-6 - CÓDIGO DANE: 154498002223
REGISTRO DE FIRMA: LIBRO 7 - FOLIO 257

ACUERDO No. 006 – 2026
Febrero 19 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE RESTAURATIVO, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

El *Consejo Directivo* de la Institución Educativa La Salle, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la educación debe formar en el respeto a los derechos humanos, la democracia, la participación y la construcción de paz, conforme al artículo 67 de la Constitución Política.

Que, la Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y ordena la implementación de la Ruta de Atención Integral para la prevención y atención de situaciones que afecten la convivencia.

Que, el Decreto 1965 de 2013 establece la tipificación de situaciones Tipo I, II y III y los protocolos de actuación correspondientes.

Que, la Ley 1098 de 2006 garantiza el interés superior del niño, niña y adolescente y el debido proceso.

Que, el Manual de Convivencia debe tener carácter pedagógico, preventivo y formativo, priorizando la solución pacífica de conflictos y el enfoque restaurativo.

Que, las Recomendaciones 62 y 63 de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad exhortan a las instituciones educativas a fortalecer la educación para la paz, la memoria histórica, la no repetición y la transformación pacífica de conflictos.

Que, la Institución Educativa La Salle asume el compromiso de promover una cultura institucional basada en la justicia restaurativa, el diálogo, la reparación simbólica y la reconciliación.

"Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo"

e-mail: colsalleocana@gmail.com

página web: <https://lasalleocana.edu.co/>

Página 1 de 7

"Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo"

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL: RESOLUCIÓN N° 007565 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024

NTT. 807.005.032-6 - CÓDIGO DANE: 154498002223

REGISTRO DE FIRMA: LIBRO 7 - FOLIO 257

ACUERDO No. 006 – 2026

Febrero 19 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE RESTAURATIVO, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Adoptar y actualizar el Manual de Convivencia como instrumento normativo y pedagógico que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, incorporando enfoque restaurativo y de construcción de paz.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA. El Manual de Convivencia adopta la **justicia restaurativa** como principio orientador, entendida como un proceso pedagógico que:

- ✓ Busca la reparación del daño.
- ✓ Promueve el diálogo entre las partes.
- ✓ Fomenta la responsabilidad individual.
- ✓ Prioriza la reconciliación y la restauración de las relaciones.
- ✓ Evita prácticas exclusivamente punitivas.

ARTÍCULO TERCERO. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA. Conforme a la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013:

- ✓ **Situaciones Tipo I:** Conflictos manejables mediante diálogo pedagógico, sin afectación grave.
- ✓ **Situaciones Tipo II:** Hechos de agresión o acoso que requieren intervención institucional formal.
- ✓ **Situaciones Tipo III:** Conductas que constituyen presuntos delitos y requieren activación de autoridades externas.

"Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo"

e-mail: colsalleocana@gmail.com

página web: <https://lasalleocana.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL: RESOLUCIÓN N° 007565 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024

NTT. 807.005.032-6 - CÓDIGO DANE: 154498002223

REGISTRO DE FIRMA: LIBRO 7 - FOLIO 257

ACUERDO No. 006 – 2026

Febrero 19 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE RESTAURATIVO, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

ARTÍCULO CUARTO. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. La institución garantizará la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral cuando se presenten situaciones Tipo II o III, asegurando:

- ✓ Identificación y reporte.
- ✓ Atención inmediata.
- ✓ Registro formal en el sistema institucional.
- ✓ Comunicación a padres de familia.
- ✓ Remisión a autoridades competentes cuando aplique.
- ✓ Seguimiento y cierre del caso.

ARTÍCULO QUINTO. PROTOCOLO DE ATENCIÓN. El protocolo institucional incluirá:

- ✓ Recepción formal del caso.
- ✓ Escucha activa de las partes.
- ✓ Análisis por el Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ Aplicación de medidas pedagógicas restaurativas.
- ✓ Registro en acta.
- ✓ Seguimiento periódico.

ARTÍCULO SEXTO. EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD. En coherencia con las Recomendaciones 62 y 63 de la Comisión de la Verdad:

- ✓ Se promoverá pedagogía de la memoria histórica.
- ✓ Se fortalecerán competencias ciudadanas.
- ✓ Se implementarán espacios de diálogo y reconciliación.
- ✓ Se incorporarán prácticas de resolución pacífica de conflictos.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

e-mail: colsalleocana@gmail.com
página web: <https://lasalleocana.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL: RESOLUCIÓN N° 007565 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024
NIT. 807.005.032-6 - CÓDIGO DANE: 154498002223
REGISTRO DE FIRMA: LIBRO 7 - FOLIO 257

ACUERDO No. 006 – 2026
Febrero 19 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE RESTAURATIVO, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

- ✓ Se promoverá la no repetición y el respeto por la diversidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEBIDO PROCESO. Toda actuación disciplinaria respetará:

- ✓ Derecho a la defensa.
- ✓ Presunción de inocencia.
- ✓ Proporcionalidad.
- ✓ Registro escrito.
- ✓ Decisión motivada.

ARTÍCULO OCTAVO. ENFOQUE INCLUSIVO. El Manual incorpora enfoque diferencial e inclusivo, garantizando ajustes razonables y trato digno a estudiantes con discapacidad o condiciones especiales.

ARTÍCULO NOVENO. ANEXO DEL PEI. El Manual de Convivencia constituye anexo integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa La Salle contará con un **Comité Escolar de Convivencia**, como instancia encargada de liderar la promoción, prevención y atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El Comité estará conformado por:

- ✓ El Rector(a), quien lo preside.
- ✓ El Personero(a) Estudiantil.
- ✓ El Docente con función de orientación (Psicóloga).

"Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo"

e-mail: colsalleocana@gmail.com
página web: <https://lasalleocana.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL: RESOLUCIÓN N° 007565 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024

NTT. 807.005.032-6 - CÓDIGO DANE: 154498002223

REGISTRO DE FIRMA: LIBRO 7 - FOLIO 257

ACUERDO No. 006 – 2026

Febrero 19 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE RESTAURATIVO, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

- ✓ El Coordinador(a) Académico o de Convivencia.
- ✓ Un (1) docente representante ante el Consejo Directivo.
- ✓ El Presidente del Consejo de Padres de Familia.

Cuando la situación lo amerite, podrán ser invitados otros miembros de la comunidad educativa con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del Comité:

- ✓ Liderar acciones de promoción de la convivencia escolar.
- ✓ Implementar la Ruta de Atención Integral.
- ✓ Analizar y dar tratamiento pedagógico a situaciones Tipo II y III.
- ✓ Hacer seguimiento a los casos reportados.
- ✓ Promover estrategias de justicia restaurativa.
- ✓ Formular recomendaciones para el mejoramiento del clima escolar.
- ✓ Garantizar el respeto al debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ. El Comité Escolar de Convivencia se regirá por el siguiente reglamento:

- ✓ **Sesiones ordinarias:** mínimo una vez por período académico.
- ✓ **Sesiones extraordinarias:** cuando la situación lo requiera.
- ✓ **Quórum:** mayoría simple de sus integrantes.
- ✓ **Actas:** todas las reuniones deberán registrarse formalmente.
- ✓ **Confidencialidad:** la información tratada tendrá carácter reservado.

"Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo"

e-mail: colsalleocana@gmail.com
página web: <https://lasalleocana.edu.co/>



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL: RESOLUCIÓN N° 007565 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024

NTT. 807.005.032-6 - CÓDIGO DANE: 154498002223

REGISTRO DE FIRMA: LIBRO 7 - FOLIO 257

ACUERDO No. 006 – 2026

Febrero 19 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE RESTAURATIVO, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

- ✓ **Enfoque restaurativo:** las decisiones priorizarán medidas pedagógicas sobre sanciones punitivas.
- ✓ **Seguimiento:** se realizará verificación periódica de cumplimiento de compromisos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. El Comité Escolar de Convivencia articulará sus acciones con:

- ✓ Consejo Directivo
- ✓ Consejo Académico
- ✓ Orientación Escolar
- ✓ Docente de Inclusión
- ✓ Autoridades externas cuando aplique, Garantizando enfoque diferencial, derechos humanos y cultura de paz.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia del Manual de Convivencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y se incorpora como documento oficial de la Institución Educativa La Salle.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ocaña, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

Mg. DORA ASTRID LOPEZ MENESES
Rectora
Institución Educativa La Salle

MARÍA JANETH JÁCOME BOADA
Representante del Personal Docente
Sede Principal – Sección Secundaria

"Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo"

e-mail: colsalleocana@gmail.com
página web: <https://lasalleocana.edu.co/>

Página 6 de 7

"Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo"

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL: RESOLUCIÓN N° 007565 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024

NTT. 807.005.032-6 - CÓDIGO DANE: 154498002223

REGISTRO DE FIRMA: LIBRO 7 - FOLIO 257

ACUERDO No. 006 – 2026

Febrero 19 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE RESTAURATIVO, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

ASTRID LÓPEZ ALVAREZ
Representante del Personal Docente
Sedes de Primaria

MICHEL XIMENA VERA TÉLLEZ
Representante de los Estudiantes

JAIRO SÁNCHEZ CARREÑO
Representante Asociación Padres de Familia

LEIDY JOHANA ALVAREZ SÁNCHEZ
Representante Consejo de Padres

OFELIA MARÍA ORTIZ GUERRERO
Representante del Sector Productivo

EMELY DANIELA SÁNCHEZ DURÁN
Representante de los Egresados

"Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo"

e-mail: colsalleocana@gmail.com

página web: <https://lasalleocana.edu.co/>

"Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo"

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DANE: 154498002223

INDICE

Presentación	3
Capítulo 1. MARCO REFERENCIAL	4
Referentes Legales	4
CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES	5
Principios Básicos para la Convivencia Escolar	6
Conceptos Básicos	7
Capítulo 2. Derechos, Deberes, Estímulos:	12
Responsabilidades Especiales De La Institución Educativa	31
Capítulo 3. LECTURA DEL CONTEXTO	33
Capítulo 4. ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	34
RELACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	34
Normas de Comportamiento de la comunidad educativa en general:	34
Normas de Comportamiento de los estudiantes Lasallistas:	35
Normas de Comportamiento de los Directivos	40
Normas de Comportamiento de los Docentes	40
Normas del Personal Administrativo y de Servicios Generales	41
Normas de los Padres de Familia:	41
Medidas pedagógicas y disciplinarias por incumplimiento del Acuerdo de Convivencia.	42
CAPÍTULO 5. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO CON EL DEBIDO PROCESO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)	45
Debido Proceso para Estudiantes con Discapacidad	62
Capítulo 6. GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO	64

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DANE: 154498002223

<u>Capítulo 7. RUTAS DE ATENCION Y DEBIDO PROCESO</u>	66
<u>CAPÍTULO 8. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) EN SITUACIONES ESPECIALES</u>	71
<u>CAPÍTULO 9. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN (Ley 1620 de marzo 15 de 2013)</u>	77
<u>CAPÍTULO 10. GOBIERNO ESCOLAR</u>	80
<u>CAPITULO 11. DIVULGACION Y SOCIALIZACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA</u>	84
<u>CAPITULO 12. DE LA VIGENCIA Y ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</u>	85

Presentación

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Con satisfacción se hace entrega a la comunidad educativa el Manual de Convivencia Escolar, el cual ha sido adoptado por El Consejo Directivo como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional, una vez que se reconoce que es el producto de un largo proceso de construcción colectiva, de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa Lasallista. Este **Manual Orientador de la Convivencia Escolar** es una invitación a la comunidad educativa del colegio La Salle para hacerse parte en el proceso de una formación integral de los estudiantes, de cara al país y a los nuevos retos en cuanto a la formación de una cultura ciudadana más pacífica, más tolerante, más multicultural y mucho más capaz de resolver conflictos de manera efectiva. La Institución Educativa Colegio La Salle, es garante de procesos equitativos, solidarios y legales que viabilicen el bienestar de todos los actores en el proceso educativo, por ello, y con el firme propósito de ser ejemplo regional de formación para el ejercicio de la ciudadanía, aporta el siguiente documento que pretende ver la convivencia en el ámbito escolar de una manera holista, humanista y mucho objetiva de acuerdo con el contexto social donde se halla inmersa la población Lasallista.

La participación de la familia, el respeto al debido al debido proceso, el reconocimiento de la ruta de atención, la construcción de una escala de valores bien definida, el acompañamiento, la promoción, prevención, atención y seguimiento son los pilares que fundamentan el presente Manual de Convivencia. La Institución Educativa Colegio La Salle, invita a todos sus estudiantes, padres, docentes, directivos y comunidad en general a leer, comprender y adoptar todas las normas de convivencia aquí establecidas para que el clima institucional refleje el buen vivir de todos los estamentos institucionales.

El Manual Orientador de la Convivencia Escolar de la Institución Educativa La Salle, fundamente un normatividad institucional en la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013, la Resolución 4210 de 1996 que enuncia la reglamentación para la organización del servicio social obligatorio, el Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar, el Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres; con sus decretos y resoluciones reglamentarias en general, el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Así mismo, los principios y valores que se contemplan en el PEI de la Institución Educativa y que hacen parte de la Filosofía Lasallista.

Capítulo 1. MARCO REFERENCIAL Marco Normativo

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DANE: 154498002223

ARTÍCULO 1. Marco Normativo. El Manual Orientador de la Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio La Salle será interpretado de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, La Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de la infancia y la adolescencia, la Ley 115 General de Educación y las disposiciones reglamentarias vigentes, así como por la jurisprudencia de los diferentes tribunales que administran justicia, en especial se inspira en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	
ARTÍCULO	FUENTE DE CONSULTA
Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95	https://www.constitucioncolombia.com

LEY 115 DE 1994	
ARTÍCULO	FUENTE DE CONSULTA
Artículo 73, 87,	https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion.htm

DECRETO 1075 DE 2015	
ARTÍCULO	FUENTE DE CONSULTA
Artículo 2.3.5.3.2, 2.3.3.1.4.4, 2.3.3.2.2.1. y siguientes, 2.3.5.4.2.6, 2.3.5.4.2.7, 2.3.3.3.3.1. y siguientes, Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10, 2.3.3.4.2.1. Artículo y siguientes, Título 5	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930

DECRETO 1108 DE 1994	
ARTÍCULO	FUENTE DE CONSULTA
Artículo 9º	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966

Ley 1098 de 2006	
ARTÍCULO	FUENTE DE CONSULTA
Artículo 10, 15, 19, 26, 28, 39, 43	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia.htm

LEY 30 DE 1986	
REGLAMENTADA POR:	FUENTE DE CONSULTA
Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf

LEY 715 DE 2001	
POR LA CUAL	FUENTE DE CONSULTA
Fija funciones para los rectores -directores	https://www.mineducacion.gov.co/1780/w3-article-86098.html?noredirect=1

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

LEY 1453 DE 2011	
POR LA CUAL	FUENTE DE CONSULTA
Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm
LEY 1620 DE 2013	
DESCRIPCIÓN	FUENTE DE CONSULTA
Ley 1620 DE 2013 de marzo 20	https://www.mineduccion.gov.co/1780/w3-article-322721.html?_noredirect=1
LEY 761 DE 2015	
ARTÍCULO	FUENTE DE CONSULTA
ARTÍCULO 10º	https://www.mineduccion.gov.co/1780/w3-article-381607.html?_noredirect=1
DECRETO 1421 DE 2017	
DESCRIPCIÓN	FUENTE DE CONSULTA
Educación inclusiva y población con discapacidad	https://www.mineduccion.gov.co/1780/w3-article-381607.html?_noredirect=1
LEY 1952 DE 2019	
DESCRIPCIÓN	FUENTE DE CONSULTA
Código General Disciplinario Faltas disciplinarias de los funcionarios públicos	http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1952_2019.html

Conceptos jurisprudenciales orientadores

ARTICULO 2. Conceptos Jurisprudenciales Orientadores.

- 1. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO-DEBER. SENTENCIA 002 DE 1992**
- 2. DISCIPLINA ESCOLAR NO VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SENTENCIA T-366 DE 1992**
- 3. RESPETO A LA DIGNIDAD DEL ESTUDIANTE. T-524 DE 1992**
- 4. OBLIGACIONES T-341 DE 1993 5. ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. SENTENCIA T-386 DE 1994**
- 6. INTERPRETACIÓN DE LA NORMA. SENTENCIA T-015 DE 1994**
- 7. LA DISCIPLINA ES INHERENTE A LA EDUCACIÓN. SENTENCIA 037 DE 1995.**"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
- 8. CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA. SENTENCIA T-366 DE 1997**
- 9. DEBIDO PROCESO. SENTENCIA T-1233 DE 10. OBSERVAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES. SENTENCIA T-1233 DE 2003. 11. LOS MÍNIMOS DEL DEBIDO PROCESO. SENTENCIA C-390 DE 2011.**

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780
e-mail: colsalleocana@gmail.com
Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

12. Sentencia T-478/15. Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual.

13. Sentencia T-281A/16: El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Tolimense no atendió la gravedad de los hechos puestos en conocimiento sobre el Cyber Bullying del que fuera víctima una de sus estudiantes. Ello por cuanto (i) postergó la ejecución del programa de intervención grupal para la formación en derechos humanos y el uso adecuado de las redes sociales en el Colegio y (ii) incumplió el deber de desarrollar acciones preventivas para mitigar la violencia escolar, pues contempló la creación de dicho programa luego de presentarse los hechos de intimidación escolar por parte del joven Parra Céspedes.

14. Sentencia T-240/18: No vulneración a estudiante, quien fue expulsado definitivamente por difundir fotografías íntimas sin autorización para ello en red social

15. Sentencia T-400/20 La Institución Educativa no vulneró los derechos fundamentales a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad del adolescente. El adolescente JETF se encuentra en una etapa fundamental de su proceso formativo y es muy importante que entienda que el ejercicio de su libertad pasa por el respeto de los derechos de los demás, y que cuando esos límites se cruzan hay que asumir la responsabilidad de los actos propios y aceptar las consecuencias que ello implica.

Principios Básicos para la Convivencia Escolar

ARTÍCULO 3 Principios Básicos para la Convivencia Escolar. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Confidencialidad: Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener conocimiento de la situación.

Artículo 4. Valores Institucionales

La comunidad educativa fomentará la formación en los siguientes valores:

RESPECTO: comprendido como la capacidad de reconocer la propia dignidad y la de los demás.

GENEROSIDAD: comprendida como la capacidad de entrega y de servicio a los demás, con una actitud solidaria, amorosa y justa.

ALEGRÍA: comprendida como un estado entusiasta de plenitud interior, consecuencia de la actuación correcta, en el cumplimiento del deber.

HONESTIDAD: comprendida como la coherencia entre el sentir, el pensar y el obrar del ser humano conforme a la ley de Dios y al ordenamiento institucional.

CREATIVIDAD: comprendida como un proceso de crecimiento orientado a la transformación de sí mismo y del mundo mediante la disciplina, el esfuerzo y el trabajo.

COMPROMISO: comprendido como la responsabilidad de ser y de obrar consecuentemente con el propio proyecto de vida y con el de una sociedad justa, equitativa, solidaria y democrática.

AYUDA MUTUA: Promoveremos el trabajo en equipo, buscamos la participación de todos, con el fin de lograr soluciones creativas e innovadoras a las dificultades.

DEMOCRACIA: Proponemos, participas escuchamos y nos expresamos positivamente.

IGUALDAD: Buscamos las mismas oportunidades para todos sin ninguna discriminación.

EQUIDAD: Dar a cada uno lo que le corresponde.

SOLIDARIDAD: Velamos todos por el bien común.

Conceptos Básicos

ARTÍCULO 5. Definición de conceptos Básicos. En el marco de la presente ley 1620 de 2013 se entiende por:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

En el marco del Decreto 1965 del 2013 en su artículo 39 se definen los siguientes aspectos:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DANE: 154498002223

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

En el marco de la guía No. 6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional se definen los siguientes aspectos:

Competencias Ciudadanas: Son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Retomando el concepto de competencia como saber hacer, se trata de ofrecer a los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa y para que sean capaces de resolver problemas cotidianos.

Desarrollo Moral: El desarrollo moral se entiende como el avance cognitivo y emocional que permite a cada persona tomar decisiones cada vez más autónomas y realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común.

Competencias Emocionales: Son las habilidades necesarias para la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás.

Competencias Comunicativas: Son aquellas habilidades necesarias para establecer un diálogo constructivo con las otras personas.

Ciudadanía: la condición que se otorga al ciudadano o la ciudadana de pertenecer a una comunidad organizada. La connotación más frecuente está ligada al Derecho, especialmente a los derechos políticos, sin los cuales la persona no puede intervenir en los asuntos del Estado.

Acuerdos: sirven para crear un ambiente afectivo y cordial entre los integrantes de un grupo de personas y sirve para fortalecer las relaciones positivas, escuchar atentamente cuando alguien está hablando, compartir los materiales y cuidar el tono de voz cuando hablas con los demás

Normas: son las pautas sociales reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima de convivencia escolar adecuado.

Derechos: Los **derechos** humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Deberes: Los deberes son reglas, leyes y normas que regulan nuestra convivencia en la sociedad. Todos los miembros de una sociedad niños, jóvenes, adultos y ancianos, hombres y mujeres, tenemos obligaciones para cumplir, al igual que libertades para exigir.

Conflicto: es una situación en la cual dos o más personas con intereses distintos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de dañar, eliminar a la parte rival o arrebatarle poder de algún tipo en favor de la propia persona o grupo.

Manejo y Resolución de Conflictos: por prevención y manejo de conflictos se entiende el conjunto de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y transformar relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.

Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Infancia y Adolescencia, es la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. *Es responsabilidad del Estado, a través de sus autoridades, informar; oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, ante los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.*

Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

Participación y Responsabilidad Democrática: construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida

Instancias de Participación: • Consejo Directivo • Consejo Académico • Comisión de Evaluación • Comité de Convivencia • Consejo Estudiantil • Personero Estudiantil • Asamblea y Consejo de Padres de Familia

ARTÍCULO 6. Obligatoriedad. La reglamentación propuesta en el presente Manual Orientador de la Convivencia Escolar, es de obligatorio cumplimiento, una vez los padres de familia han decidido matricular su hijo (a) en la Institución educativa La Salle, pues se están acogiendo a lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia. En armonía con los artículos 73 y 87 de la ley 115. Ignorantia Juris Non Excusat, la ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento, artículo 9 código civil.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DANE: 154498002223

Capítulo 2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Derechos, Deberes, Estímulos

Artículo 7. Derechos de los Estudiantes:

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Todos los estudiantes lasallistas tienen derecho a:

- 1º Ser tratados por parte del personal docente, administrativo y de servicios generales con respeto y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
- 2º La legítima defensa (Ley 1620 de marzo del 2013, decreto 1965 de 2013).
- 3º Su libre desarrollo del comportamiento individual del proceso de formación siempre y cuando no atente contra los intereses del plantel y de todos aquellos que lo integran.
- 4º Participar activamente en el proceso de aprendizaje y en las demás programaciones culturales, religiosas y deportivas del plantel.
- 5º Conocer con anterioridad los logros, indicadores de logros de cada área, así como los criterios de evaluación de su rendimiento escolar.
- 6º Conocer con anterioridad los informes descriptivos y cualitativos de las evaluaciones.
- 7º Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la justicia y por las personas vinculadas a esta Institución.
- 8º Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan docentes del área, directores de grupo, coordinadores, consejo de profesores, Rector y consejo directivo para hacer las observaciones o versiones respectivas.
- 9º Utilizar y recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la Institución como biblioteca, restaurante escolar, Apoyo Pedagógico y otras atenciones que preste el ámbito institucional.
- 10º Ser atendidos oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos y responder por los documentos entregados.
- 11º Solicitar a los profesores y autoridades escolares la organización y operación del periodo estudiantil, el buzón de sugerencias y otros medios de comunicación masiva, que le permita expresar sus opiniones, quejas y denuncias.
- 12º Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes curriculares y exigir que se cumplan las clases y actividades programadas en forma puntual y completa, así como las normas legales vigentes sobre evaluación y promoción, dadas a conocer al inicio del año académico.
- 13º Recibir el carnet estudiantil a más tardar dentro del primer periodo académico de cada año.
- 14º Que no se retengan objetos personales sin causa justificada (celular).
- 15º Que se le conceda permiso para ausentarse del plantel por tiempo limitado siempre que exista justa causa, y en compañía del padre de familia o acudiente responsable.
- 16º Presentar la evaluación cuando la inasistencia sea justificada por el padre de familia ante coordinación de Convivencia, previo acuerdo entre profesores y educandos (con un tiempo de 3 días hábiles).
- 17º Recibir orientaciones adecuadas para la realización de los trabajos escritos, investigaciones, consultas, carteleras, etc. Así como su revisión y corrección oportuna.
- 18º La asociación libre en organizaciones establecidas legalmente cuyo objetivo sea el desarrollo y bienestar estudiantil y/o comunitario. (Art. 38 Constitución Política de Colombia).

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- 19º La libertad de culto, el colegio no podrá obligar a ningún estudiante a participar en actos religiosos, en contra de su voluntad. (Art. 19 Constitución Política de Colombia, Ley 113 de 1994).
- 20º Ser protegido contra todas las formas de explotación. (Art. 36, Derechos del Niño).
- 21º Ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia. (Ley 30 de 1986, decreto 3788).
- 22º La igualdad de oportunidades para participar de los diferentes eventos o programas organizados por el colegio sin objeto de discriminación de ninguna naturaleza. (Art. 13 Constitución Política de Colombia).
- 23º La no discriminación por raza, color, sexo, idioma, región, opinión política, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimento físico, nacimiento o cualquier otra condición del estudiante o de sus padres. (Art. 2 Derechos del Niño).
- 24º No ser objeto de injerencia arbitraria o ataques en su vida privada, familiar, domicilio, correspondencia, honra y reputación. (Art. 16, Derechos del Niño).
- 25º La protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o sexual, descuido o trato negligente, maltratado o explotación. Art.19 -34, Derechos del Niño.
- 26º Que se le apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentran involucrados
- 27º Expresar su opinión libre en los asuntos que le afecten y a que le tengan en cuenta en su opinión en función de su edad y madurez. (Art. 12 Derechos del Niño).
- 28º La libertad de expresión y a buscar, recibir y difundir información. (Art. 13 Derechos del Niño).
- 29º Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
- 30º Ser tratados con respeto y equidad por los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 31º Al reconocimiento de sus limitaciones e incapacidades medicas debidamente justificadas por profesionales competentes y plantear alternativas de solución en la participación del proceso educativo.
- 32º Los estudiantes con necesidades educativas especiales tienen derecho a ser incluidos en la institución educativa y recibir los apoyos pedagógicos según su necesidad.
- 33º Los estudiantes con necesidades educativas especiales tienen los mismos derechos que cualquier miembro de la institución.
- 34º Ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.
- 35º Participar en la elaboración del presente Manual a través del Consejo Estudiantil.
- 36º Conocer el Manual de Convivencia, la filosofía, los principios y valores que definen las orientaciones del plantel.
- 37º Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes al Consejo Directivo, Personero, Consejo Estudiantil y otros comités reconocidos por el colegio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- 38º Recibir asesoría del personero y del consejo estudiantil cuando lo requieran.
- 39º Ser representado por el personero estudiantil en cada uno de los actos y procesos organizados por la Institución Educativa.
- 40º Contar con el apoyo de los padres y acudientes para su educación.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- 41º Reclamar por el incumplimiento del presente manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia.
- 42º Recibir orientaciones pedagógicas y oportunidades para superar las dificultades en el proceso de aprendizaje, según lo estipulado en el consejo académico.
- 43º Recibir un plan de apoyo para superar dificultades en las áreas con bajo rendimiento académico.
- 44º Solicitar a los profesores y autoridades escolares la organización y operación del período estudiantil, el buzón de sugerencias y otros medios de comunicación masiva, que le permita expresar sus opiniones, quejas y denuncias.
- 45º Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes curriculares y exigir que se cumplan las clases y actividades programadas en forma puntual y completa, así como las normas legales vigentes sobre evaluación y promoción, dadas a conocer al inicio del año académico.

Artículo 8. Deberes de los Estudiantes:

Todos(as) los estudiantes al matricularse adquieren el compromiso de:

- 1º Dar buen trato a sus superiores y compañeros a la altura de su dignidad
- 2º Escuchar y comprender sana y humanamente el punto de vista del otro.
3. Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas que se presenten al interior o fuera de la institución.
4. Hacerse responsable de pérdidas y daños ocurridos en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute haya tenido acceso.
5. Responder por los daños ocasionados dentro y fuera de la Institución educativa cuando éstos fueren ocasionados en la ejecución de actividades programadas por la institución.
6. Dar cuidado, asistencia y protección dignos a los miembros de la comunidad educativa.
7. Responder a los esfuerzos y demandas que efectúa la institución para su formación integral.
8. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la democracia.
9. Participar activa y responsablemente en organizaciones constituidas de la comunidad con propósitos de desarrollo, de acuerdo con su estatus y reglamentos.
10. Plantear argumentada y respetuosamente, sugerencias que apunten a la modificación del componente pedagógico y sus actividades.
11. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores y empleados de la institución.
12. Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente el medio físico fuera y dentro del aula, cumpliendo con los objetivos del Proyecto Ambiental Escolar.
13. Respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros, profesores, padres de familia y comunidad en general.
14. Contribuir al establecimiento de un medio de aprendizaje adecuado, sano, estético, confortable, a través de una correcta presentación personal, permanente práctica del aseo del vestido (uniforme) y una adecuada decoración e higiene del aula.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

15. Portar el uniforme estipulado por la institución educativa, en los días acordados con el grupo correspondiente.
16. Proceder con cordura apelando al dialogo racional y democrático a solucionar los problemas académicos, disciplinarios y sociales respetando el conducto regular.
17. Respetar y no usar sin el consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.
18. No utilizar las herramientas e implementos implicados en el proceso de aprendizaje, con fines destructivos o amenazantes.
19. Dar un buen trato en lo físico y en lo verbal a todos los integrantes de la comunidad educativa.
20. Evitar toda Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, establecido como acoso escolar o Bullying o Cyberbullying o ciberacoso escolar.
21. Permanecer en los lugares indicados de la institución para las actividades comunitarias. 22. Estar fuera del salón de clase o talleres durante las horas de descanso.
23. Asistir con puntualidad a la Institución y demás sitios asignados para el desarrollo de las labores escolares. Si por motivos de salud no puede llegar a la primera hora de clase, se debe justificar el mismo día con la presencia del acudiente.
24. En caso de inasistencia el acudiente debe presentarse a la Coordinación para justificar la ausencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles y la / el estudiante queda con la obligación de buscar los medios para nivelarse y adelantarse.
25. Adquirir los útiles educativos necesarios para el logro de los objetivos de la institución.
26. Cumplir con los trabajos escritos, investigaciones, señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
27. Cuando la discapacidad sea cognitiva (síndrome de Down, R.M) deberá participar de los proyectos personalizados para el desarrollo de las habilidades adaptativas. (DIAC).
28. Capacitarse en pruebas pre – saber para representar a la institución en el momento que se requiera con el fin de elevar la calidad educativa de la Institución.
29. Promover y presentar en las fechas programadas las actividades académicas.
30. Solicitar a las autoridades y consejos institucionales, el apoyo y colaboración para mejorar la calidad en el servicio educativo de bienestar, salud, recreación y alimentación.
31. Respetar los reglamentos de las dependencias existentes en el colegio.
32. Apoyar las campañas para mejorar o ampliar las ayudas didácticas.
33. Permanecer dentro de las instalaciones del colegio durante la jornada escolar y en caso de ser citados en otra jornada, se hará en los sitios programados para la actividad, con autorización expresa y escrita firmada por el padre de familia y/o acudiente. ´
34. Portar el carnet de seguros de accidentes estudiantiles o de afiliación a la entidad que le prestan servicios de salud.
35. Entregar a los acudientes o padres de familias, las comunicaciones e informes que el colegio envíe.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

36. En caso de retiro del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación del educando ponerse a paz y salvo en la pagaduría, biblioteca, etc., firmar en secretaria junto con el acudiente la cancelación de la matrícula.
37. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación entre los estudiantes y profesores. Mantener con los compañeros relaciones cordiales de ayuda y solidaridad que busquen el bien común.
38. Denunciar toda falta que atente contra el bien común, para no convertirse en cómplice del hecho.
39. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en los cuidados de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
40. Mantener los celulares apagados o en modo de silencio durante las clases o actividades de comunidad.
41. Cumplir con las normas y fundamentos legales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
42. Evitar toda conducta contraria al cumplimiento de los anteriores deberes y otros semejantes.
43. No ingerir alimentos durante el desarrollo de las clases u otras actividades escolares
44. Cuidar la salud física, emocional o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. No portar fósforos, armas, cigarrillos, licores, chicles, sustancias psicoactivas, fármacos sin prescripción médica, materiales impresos no adecuados o cualquier otro elemento que ponga en riesgo su integridad o la de sus compañeros.
45. Conocer y acatar el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 9. Reconocimientos y Estímulos para los Estudiantes:

La institución educativa La Salle, otorgará a los (as) estudiantes algunos estímulos para promover los valores de autodisciplina, conciencia social, estético, deportivo, investigativo y voluntad de superación; además para mantener, optimizar y estimular el excelente rendimiento académico y comportamiento. El estudiante debe sentir la satisfacción del deber cumplido a través de:

1º Mención de honor a los alumnos que se distinguen por su:

- **Rendimiento académico** (Primero, Segundo y Tercer Puesto) información obtenida del sistema de información académica institucional
- **Desempeño Personal y Social:** Se entregará Mención de honor al estudiante que observe el mejor comportamiento del grado

2º Mención honorífica, artística y deportiva a los estudiantes que se hayan destacado en: danzas, música, canto, teatro y en algunas otras disciplinas deportivas.

3º Mención honorífica y medalla de honor al mérito para el mejor bachiller técnico y para el estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas de estado.

4º Financiación, publicación y divulgación de los trabajos investigativos realizados.

5º Inclusión de delegaciones para participar en eventos de carácter regional, nacional e internacional, organizado por instituciones de formación profesional o por empresas.

6º Premios, condecoraciones o trofeos honoríficos por la representación y participación destacada en eventos académicos, tecnológicos, deportivos, sociales y culturales.

7º **Premio por Participación Democrática Institucional:** Será designado al personero estudiantil, Contralor Estudiantil, representante de los estudiantes ante el consejo directivo y los miembros del consejo

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

estudiantil, por la práctica democrática y la conservación de la armonía entre la Comunidad Educativa. Dicho reconocimiento será otorgado durante la fiesta democrática en la posesión y toma de juramento del gobierno escolar

8º Premio Aprender a Vivir Juntos: Este premio será otorgado al estudiante que muestre valores de tolerancia, comunicación asertiva y aporte al mejoramiento de la convivencia escolar. Se seleccionará una terna y la comunidad estudiantil deberá votar para acreditar dicha exaltación.

Artículo 10. Derechos de los Padres de Familia:

1º Ser atendidos oportunamente por la Rectoría, la coordinación, docente de apoyo, Personal Docente, Personal Administrativo y Personal de Servicios Generales, dentro del cronograma y horario preestablecido

2º Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.

3º Presentar propuestas encaminadas al mejoramiento de la formación integral de los estudiantes a través del consejo de padres, de la asociación y consejo de los padres de familia, de la escuela de padres y de la junta directiva de los padres.

4º Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del horario fijado por la institución.

5º Conocer oportunamente las investigaciones y acciones pedagógicas que tengan que ver directamente con sus acudidos o hijos.

6º Ser informado telefónicamente o por escrito, por la coordinación de convivencia cuando su hijo o acudido no se presente al colegio a cumplir su jornada escolar, o cuando su hijo(a) presente una situación de convivencia y/o de salud que requiera su presencia inmediata o citada con posterioridad.

7º Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos de sus hijos

8º Participar en la asociación, Consejo o Comité de Padres de Familia y asistir a la escuela de padres. 9. Reclamar por el incumplimiento del presente manual de convivencia, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.

10º Recibir periódicamente los informes académicos, de conducta y disciplina de sus hijos y acudidos.

11º Ser oído y respetado por las directivas, personal de servicios generales y profesores del colegio.

12º Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político, sin imponerlo a ningún miembro de la comunidad educativa

13º Solicitar por escrito, permiso para ausentar del establecimiento a sus hijos.

14º Reconocer, firmar, cumplir y hacer cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

15º El Consejo Directivo establecerá un buzón para quejas, reclamos y sugerencias de los padres de familia y de los estudiantes.

16º Interponer el recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicada acción pedagógica formativa a su hijo(a).

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Artículo 11. Deberes de los Padres de Familia:

Los padres y madres de familia y/o los acudientes son los representantes legales de su hijo e hijas y/o acudidos. Por esto, al firmar la matrícula se hacen responsables de los actos u omisiones de los estudiantes y se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

- 1º Firmar la matrícula en la fecha establecida por la Institución; suministrando información veraz y confiable solicitada en los registros de pre matricula y otros.
- 2º Conocer, cumplir y hacer cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- 3º Responsabilizarse de la formación de su acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, ley de infancia y adolescencia, código del menor, la Ley 1620 del 2013 y por el presente manual de convivencia.
- 4º Buscar los medios necesarios para que el acudido cumpla con los requisitos exigidos por la institución tales como: certificados, registro civil, útiles escolares y otros.
- 5º Responsabilizarse de la asistencia oportuna del estudiante al colegio de acuerdo al horario establecido, de igual manera de la presentación personal de su acudido y del porte adecuado del uniforme.
- 6º Participar activamente en la conformación de la asociación de padres de familia, consejo de padres, junta directiva, consejo directivo y la escuela de padres.
- 7º Solicitar información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo o acudido en forma respetuosa.
- 8º Dar buen ejemplo a sus hijos.
- 9º Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
- 10º Asistir a todas las reuniones programadas por el colegio y cuando se requiera su presencia. Si por cualquier circunstancia el padre de familia o acudiente no asiste a las reuniones de entrega del informe de rendimiento académico, deberá presentarse al colegio al siguiente día laborable.
- 11º Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su hijo o acudido durante el horario de atención a padres establecido.
- 12º Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de Transición.
- 13º Presentarse a la Institución a recoger a su hijo(a) cuando solicite permiso para ausentarse de la Jornada Académica.
- 15º Velar por el buen comportamiento de sus hijos dentro y fuera del plantel educativo.
- 16º Apoyar las campañas para mejorar el servicio formativo, de bienestar estudiantil y de salud.
- 17º Asumir la responsabilidad en todo tipo de tratamiento (psicológico, de lenguaje, ocupacional, especialistas etc.) que la institución le oriente derivado de las necesidades particulares de su hijo (a) por dificultad en el aprendizaje y/o comportamiento, frente a Instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía de la Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Entidad Prestadora de Salud, Defensoría del Pueblo el Comité de Convivencia Municipal, Departamental y Nacional.
- 18º Evitar toda Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, establecido como acoso escolar o Bullying o Cyberbullying o ciberacoso escolar.

19º Firmar y devolver todos los desprendibles de los comunicados enviados por el colegio.

20º Asistir a todas las reuniones citadas por el plantel, así como a los talleres de escuela de padres, conferencias, actividades culturales, asambleas y demás.

21º Dotar a sus hijos de todos los elementos necesarios para el desarrollo de los diferentes programas tales como elementos del uniforme, previendo la dotación oportuna y necesaria en caso de acabado, rotura o deterioro.

22º En caso de ser elegido o nombrado en alguno de los comités, consejos o comisiones cumplirá a cabalidad con sus funciones pertinentes.

23º Dotar al estudiante con los uniformes completos, incluyendo los zapatos y el saco institucional, asegurándose de que su acudido se presente en la institución con el uniforme limpio, peinado y bañado, conforme a la exigibilidad de los derechos de los menores que garantizan un estado de bienestar integral

24º respetar los horarios establecidos para la atención institucional, así como las orientaciones que garantizan un ambiente armónico y óptimo para el desarrollo de un aprendizaje de calidad

25º Evitar comentarios negativos que generen una imagen desfavorable de un miembro de la comunidad educativa o de la Institución Educativa La Salle en general, usando medios masivos de comunicación, redes sociales o radiales, cualquier situación de convivencia presentada o inconformidad deberá agotar cada una de las instancias del debido proceso.

26º Respetar cada una de las instancias establecidas en el presente manual como referencia del Debido proceso institucional para darle trámite a cualquier novedad, situación académica, de convivencia o inconformidad presentada.

27º Acatar las disposiciones legales estipuladas en el decreto 1286 del 2005.

28º En general los padres de familia deben:

- Ser los primeros educadores de sus hijos, es decir educar con el ejemplo.
- Poseer la capacidad de aceptación y respeto por los demás miembros de la comunidad educativa
- Poseer la capacidad de comunicación y diálogo empleando los conductos regulares
- Fomentar en sus hijos la solidaridad, autonomía, amor a Dios y al prójimo
- Tener sentido de pertenencia a la institución, demostrada mediante su participación en todas las actividades del colegio.
- Dirigirse con el debido respeto a docentes y funcionarios.
- En caso de extrema necesidad si el padre requiere al estudiante debe primero acercarse a coordinación de convivencia, no ingresar al salón de clase u otras dependencias del colegio.

Artículo 12. Derechos de los Padres de Familia de Estudiantes con Discapacidad:

1º Ser informado de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo, hija o acudido de acuerdo con las adecuaciones curriculares.

2º Ser escuchado o escuchada.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- 3º Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas del estudiantado, únicamente cuando el Staff de Apoyo lo oriente y en situaciones particulares
- 4º Recibir de los y las docentes de la Institución los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la medida pedagógica por situaciones de convivencia escolar para no interrumpir su proceso de aprendizaje.
- 5º Que su hijo sea reportado ante al ICFCES los estudiantes con discapacidad y que deban presentar los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- 6º Que, en el Sistema Institucional de Evaluación de los aprendizajes, se promueva y aplique un enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- 7º Que la Institución Educativa propicie una conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva
- 8º Que la Institución Educativa cree y mantenga actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- 9º Que la institución Educativa incorpore el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- 10º Que la institución Educativa garantice la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- 11º Que la Institución Educativa promueva el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.
- 12º Que la institución Educativa adelante con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- 13º Que su hijo(a) con discapacidad sea reportado en el SIMAT en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- 14º Que la Institución Educativa le entregue un informe anual de competencias o de proceso pedagógico.

Artículo 13. Deberes de los Padres de Familia de Estudiantes con Discapacidad:

- 1º Informar a la institución, en el momento de la matrícula el diagnóstico de la discapacidad que presenta el o la estudiante con soportes por escrito.
- 2º cuando la discapacidad o situación emocional sea detectada posterior al proceso de matrícula, el padre, madre, cuidador o acudiente debe informar la novedad de inmediato al personal directivo, docente o titular de grupo presentando los soportes y diagnósticos requeridos.
- 3º Informar a la institución, los directivos o docente titular los controles por medicina especializada del o la estudiante con soportes por escrito.
- 4º La prescripción del medicamento es competencia sólo del personal médico especialista que lleva el caso. El suministro es responsabilidad del o la estudiante y su familia, los o las docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos al estudiantado.
- 5º El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el o la estudiante deben informarse constantemente por escrito.
- 6º Estudiantes con diagnóstico de TDAH y TOD, debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe entregar a la Institución los informes médicos mínimo tres veces al año.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

7º El padre, madre de familia o acudiente debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras, esto con el fin de evaluar y ejecutar el plan de atención por cambios abruptos en las conductas del menor.

8º La Institución puede requerir el acompañamiento dentro del aula del padre, madre de familia o acudiente, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros u otras estudiantes, ni ayudarle a los o las docentes con actividades que le corresponden., únicamente se ejecutará dicha acción en caso de ser orientado por el staff de apoyo

9º La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño o niña. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.

10º La familia mantendrá una comunicación permanente con el personal directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.

11º Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.

12º Revisar diariamente los útiles o la lonchera antes de salir del hogar para que el niño o niña no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar, que lo puedan poner en riesgo o a quienes le rodean

13º El niño, niña o adolescente debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres, madres de familia o acudientes deben coincidir en los límites y medidas que impartan, deben aplicar estrategias de sujeción a la norma con respecto a comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño, niña o adolescente pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.

14º Acompañar al estudiantado en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada escolares.

15º Acompañar al estudiante durante la jornada si así se requiere.

16º Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando el o la estudiante presente cuadros de crisis.

PARÁGRAFO: El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, **en un plazo no mayor a tres meses**. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

Artículo 14. Participación de la Familia:

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1º Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2º Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3º Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4º Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5º Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6º Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7º Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8º Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos

Artículo 15. Estímulos para los Padres de Familia:

1º Ser invitados especiales a eventos como el día de la familia, graduaciones etc.

2º Mención Especial en reuniones, actos culturales y comunitarios para aquellos padres de familia cuyos hijos se destaquen en la institución.

3º Exaltación en izadas de bandera, actos comunitarios y reuniones, de actitudes positivas de los padres que se destaquen por su colaboración y participación en actividades del establecimiento.

4º Tener en cuenta las opiniones y sugerencias presentadas en pro del desarrollo de la institución.

Artículo 16. Derechos de los Directivos Docentes, Docentes, Staff de apoyo y Personal Administrativo y de Servicios Generales:

1º Ser valorado y respetado como persona.

2º Participar en programas de capacitación, formación, bienestar social y gozar de los estímulos que el Colegio establezca.

3º Recibir apoyo, orientación, documentación, materiales y recursos para el conocimiento del PEI, los programas y proyectos y el desarrollo de sus funciones.

4º Disponer de espacios locativos y ambiente digno y agradable para realizar su trabajo.

5º Ser escuchado por todos los estamentos de la Comunidad Educativa mediante diálogo sincero y abierto empleando los diferentes mecanismos de comunicación y el conducto regular.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DANE: 154498002223

6º Ser informado con anterioridad de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Artículo 17. Los derechos de los docentes. Los derechos, como tales, garantizan el respeto de la dignidad humana y el crecimiento personal del docente, en su doble dimensión individual y social, permitiendo así el pleno desarrollo de su personalidad e individualidad. De acuerdo con lo anterior el docente tiene derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso y cortés por parte de la Comunidad Educativa y estamentos de la Institución, ya sea de manera presencial y/o a través de los medios virtuales.
2. Ejercitar la libre y respetuosa expresión y discrepancia.
3. Recibir una orientación fraterna, en forma directa, privada y oportuna, en los momentos de dificultad y/o deficiencia por parte del directivo correspondiente.
4. Comunicar o apelar a la autoridad inmediata, cuando su criterio, opinión o reclamo no haya sido debidamente atendido, teniendo en cuenta el debido proceso: persona involucrada -Coordinación – Rectoría – Comité de Convivencia – Consejo Directivo.
5. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
6. Las directivas de la institución deben garantizar su integridad física, su tranquilidad y el normal desarrollo de las clases.
7. Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa, a través de los diversos comités y consejos, reconociéndoseles su autoridad intelectual.
8. Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
9. Tener oportunidad para participar en actividades de actualización, capacitación, y eventos socio-culturales que redunden en beneficio de la comunidad educativa, permitiendo de manera efectiva y oportuna el respectivo permiso.
10. Recibir apoyo y asesoría del profesional correspondiente para la adecuada atención al estudiante con necesidades especiales
11. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
12. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales propias de la institución.
13. Disponer de los recursos necesarios, tales como material didáctico, deportivo, mobiliario, etc., para el buen desempeño de su labor docente.
14. Conocer oportunamente la programación de la institución educativa, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le estipule la institución.
15. Obtener los permisos justos, de acuerdo a la ley, y necesarios cuando por motivos de salud, capacitaciones, calamidad familiar o asuntos personales y sindicales, tenga que ausentarse de la institución, los que serán presentados por escrito.
16. Representar al colegio en las diversas actividades.
17. Tener voz y derecho al voto en los diversos organismos del gobierno escolar que le corresponden.
18. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la institución de modo efectivo.
19. Ser estimulado por los estamentos directivos de la institución, cuando se haga merecedor a ello.
20. Se respeten los derechos de autor de los docentes, los recursos virtuales y material didáctico que se comparten a través de herramientas online.

Artículo 18. Deberes de los docentes.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

1. Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo de vida.
2. Mantener un trato respetuoso y cordial hacia sus estudiantes.
3. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, comportamiento individual y grupal, las relaciones interpersonales, y la marcha del grupo y del o la estudiante en particular.
4. Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y en las relaciones con cada uno de los y las estudiantes y grupos, evitando subjetivismos, preferencias o compromisos particulares.
5. Mostrar respeto y consideración por sus compañeros docentes, directivos docentes y administrativos.
6. Dar a conocer a Coordinadores, titulares de grupo y orientador escolar, respectivamente, de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.
7. Dar a conocer oportunamente a los padres de familia o acudientes la situación personal, de comportamiento de los y las estudiantes de acuerdo con horario establecido por el colegio.
8. Elaborar y presentar a quien corresponda, dentro de las fechas indicadas, la programación de su área o asignatura y el plan de trabajo teniendo en cuenta la promoción de los valores, según los objetivos de la Institución Educativa, de acuerdo con el proceso de la educación personalizada y a la luz del perfil ideal del bachiller.
9. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna, espontánea y respetuosa con los directivos de la institución.
10. Comunicar periódicamente al director o directora de grupo y/o a coordinación, la situación académica y de comportamiento de los y las estudiantes a su cargo.
11. Asumir con madurez y sentido profesional las sugerencias y correctivos que se le hagan en bien de su labor docente.
12. Cumplir con los turnos de vigilancia en los descansos y actividades culturales, deportivas, religiosas, y otros que le solicite la institución.
13. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y respeto de los recursos naturales.
14. Participar y cumplir con las diferentes actividades programadas por la institución educativa.
15. No consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, ni fumar dentro de su jornada laboral.

Artículo 19. Derechos Directivos (generales).

1. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
2. Derecho a recibir capacitación de parte del colegio o de otras instituciones para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social
4. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.
6. Derecho a recibir TRATO JUSTO Y RESPETUOSO por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes.
7. Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE **MUNICIPIO DE OCAÑA**

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

8. Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el colegio, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
9. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
10. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
11. Derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha al colegio.
12. Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
13. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

Artículo 20. Derechos específicos del Rector

1. Coadministrar los bienes de la institución educativa.
2. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
3. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 21. Deberes del Rector (a).

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación de los servicios.
19. Monitorear, evaluar y controlar el uso de los recursos.
20. Focalizar el manejo de los recursos financieros en áreas que benefician directamente la calidad académica de los estudiantes.
21. Coordinar la elaboración del presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos y responsabilizarse de la ordenación del gasto.
22. Gestionar la oportuna elaboración de la contabilidad y ejercicio del control fiscal de los recursos financieros que administra la institución.
23. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
24. Establecer mecanismos de comunicación formal entre los diferentes miembros de la institución.
25. Diseñar estrategias para conocer a los estudiantes y a sus familias.
26. Garantizar el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
27. Apoyar la implementación del programa escuela para padres y madres, que propicie la activa participación.
28. Diseñar una oferta de servicios para fortalecer a toda la comunidad educativa y ayudar a cumplir con el propósito del PEI.
29. Liderar el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.
30. Liderar la construcción, actualización e implementación de la guía para la gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI.

Artículo 22. Derechos específicos de los Coordinadores.

1. A que se respete como persona y como cabeza de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
2. A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
3. Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
4. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
5. A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

6. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

Artículo 23. Deberes de los coordinadores.

1. Participar en el Consejo Académico y en lo demás que se requiera su asistencia y participación.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluaciones institucionales.
3. Coordinar la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares, y someterlos a consideración y aprobación de rectoría.
4. Diseñar estrategias para implementar en forma permanente el proceso investigativo y la sistematización de avances.
5. Organizar con los profesores los turnos de disciplina para acompañamiento de los alumnos según criterios establecidos.
6. Organizar los (as) directores o titulares de grupo y someterlos a consideración y aprobación de rectoría, para que sean los (as) ejecutores inmediatos de la administración de alumnos.
7. Asesorar a los (as) directores o titulares de grupo y demás docentes en la acción y administración académica de los alumnos y demás profesores.
8. Propiciar una comunicación constante con el Rector, los (as) directores o titulares de grupo, y los Docentes en general, en torno a los logros académicos y la disciplina del alumnado a través de los informes y otros medios.
9. Coordinar y asesorar la ejecución y evaluación de las actividades académicas, así como la evaluación del rendimiento académico y proponer acciones para mejorar la retención escolar.
10. Realizar seguimiento constante de estudiantes con compromiso pedagógico y comportamental, dejando constancia escrita.
11. Coordinar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clase de la institución, y someterlos a consideración y aprobación de rectoría; así mismo, coordinar su desarrollo.
12. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
13. Llevar el registro y controles necesarios para la administración disciplinaria del alumnado.
14. Rendir periódicamente informe al Rector de la Institución sobre la disciplina en la institución y del resultado de las actividades académicas, presentando propuestas y sugerencias pertinentes.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
17. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el buen desarrollo de sus labores.
18. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la sede.
19. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
20. Establecer canales de comunicación continuos y afectivos con la Comunidad Educativa, que generen armonía y ambiente agradable.
21. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
22. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el (a) rector, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Artículo 24. Derechos generales del personal administrativo

Los derechos y deberes de los administrativos y demás funcionarios están consagrados en los derechos fundamentales que establecen, La Constitución Política, La Ley General de la Educación, el código laboral, Derecho Administrativo y la carrera Administrativa vigente.

Artículo 25. Deberes del pagador (a) o auxiliar

1. Planear y programar las actividades de su dependencia.
2. Elaborar con el rector, el anteproyecto de presupuesto.
3. Presenta ante el Consejo Directivo en reunión para tal fin, el informe de ejecución presupuestal, y el plan anual y mensual de caja, las adicionales y los traslados presupuestales.
4. Manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
5. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios, de acuerdo con las normas vigentes.
6. Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.
7. Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual.
8. Enviar a la Contraloría y demás entidades de control los informes correspondientes.
9. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por el plantel y elaborar los cheques respectivos.
10. Hacer los descuentos de Ley y demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlos a las autoridades correspondientes.
11. Registrar y tener en cuenta las novedades del personal.
12. Expedir constancias de pago, descuento y certificados de Paz y Salvo del personal.
13. Llevar el control de los pagos efectuados.
14. Velar por el adecuado uso de los bienes muebles e inmuebles de la institución y ordenar el pago a los responsables de los daños causados a estos bienes.
15. Estar al día con los pagos de los servicios públicos.
16. Llevar los libros reglamentarios solicitados por el control interno y la Contraloría General de la República.
17. Analizar las causas de los problemas de ejecución presupuestal.
18. Registrar y tener en cuenta las novedades que sean comunicadas por la rectoría.
19. Elaborar las constancias de sueldo y los Paz y Salvo.
20. Remitir anualmente el reporte de cesantías, oportunamente.
21. Cumplir con el horario asignado.
22. Permanecer en su oficina de trabajo.
23. Estar dispuesto (a) cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero (a).
24. Las demás que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 26. Deberes de la secretaria académica.

1. Cumplir con el horario asignado.
2. Programar y organiza las actividades de la Secretaria Académica.
3. Permanecer en su oficina de trabajo.
4. Organizar y mantener actualizado el servicio de Registro y Control Académico, de Personal Docentes y Administrativo.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780
e-mail: colsalleocana@gmail.com
Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

5. Evaluar las actividades desarrolladas por su oficina.
6. Llevar todos los libros y fichas reglamentarias.
7. Tomar actas del Consejo Directivo.
8. Expedir junto con el rector los títulos a los bachilleres que llenen los requisitos.
9. Expedir junto con el rector los certificados de estudio.
10. Archivar las actas de las comisiones de evaluación y promoción.
11. Estar dispuesta cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de una compañera.
12. Elaborar el plan de matrícula conjuntamente con el rector y los coordinadores.
13. Diseñar los instrumentos para recolectar y registrar la información sobre alumnos, personal docente y administrativo.
14. Organizar el diligenciamiento y actualización de las hojas de vida de todos los funcionarios del plantel.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 27. Deberes de la auxiliar de oficina

1. Cumplir el horario asignado.
2. Ejecutar las actividades.
3. Permanecer en su oficina de trabajo.
4. Manejar y organizar el archivo de su oficina
5. Estar dispuesto (a) cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero (a).
6. Atender al público para darle información y concretar citas.
7. Tomar dictados y hacer transcripciones en el computador.
8. Tomar las actas de las reuniones asignadas.
9. Recibir, clasificar y tramitar la correspondencia.
10. Responder por el cuidado y conservación de los elementos de trabajo a su cargo.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 28. Deberes del portero-celador

a. Como portero:

1. Controlar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
2. Llevar un registro de entrada y salida de personas y objetos.
3. Recibir y entregar la correspondencia que llega y sale del plantel.
4. Controlar la salida de elementos de la institución.
5. Estar dispuesto cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero.
6. Cumplir con la jornada laboral establecida.
7. Demás funciones que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

b. Como celador:

1. Cumplir los turnos y horarios de vigilancia que se sean asignados.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

2. Ejercer estricta vigilancia en el área o zona que se le haya fijado.
3. Controlar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
4. Vigilar el buen estado y conservación de los mecanismos de seguridad e informar de las anomalías detectadas.
5. Velar por el mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes del plantel en las zonas de vigilancia que le hayan sido asignadas.
6. Colaborar con la prevención de control en situaciones de emergencia.
7. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas durante sus turnos e informar oportunamente sobre los mismos.
8. Estar dispuesto cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero.
9. Responder por los bienes de la institución en su respectivo turno.
10. Las demás funciones que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 29. Deberes de las aseoadoras.

1. Cumplir con el horario que se le asigne.
2. Mantener aseados salones, oficinas, pasillos, servicios sanitarios, y equipos en las zonas o áreas que le sean asignadas.
3. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
4. Informar sobre cualquier novedad ocurrida a los equipos bajo su cuidado.
5. Estar dispuesta cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel, en ausencia de una compañera(o).
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Responsabilidades Especiales De La Institución Educativa

ARTÍCULO 30. Responsabilidades especiales de la Institución Educativa La Salle. LEY 1098, La institución como parte del Estado en el campo de la educación y del Estado de derecho en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la niñez y juventud de Colombia, incorpora al presente Orientador de la Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006, ley 1620 de marzo 15 de 2013) y que desarrolla en los apartes específicos de este Orientador de la Convivencia. Estas obligaciones son:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

6. Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y jóvenes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general de la Institución asumen las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades.

Estas responsabilidades se refieren a:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
11. Crear el comité de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado con los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle

LIBERTAD Y ORDEN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Capítulo 3. LECTURA DEL CONTEXTO

Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar

Artículo 31. Diagnóstico y lectura del Contexto. El Colegio La Salle, una institución educativa con cerca de 3.000 tres mil estudiantes en todas sus sedes, queda ubicado en la Ciudadela Norte del Municipio de Ocaña Norte de Santander. En nuestra institución se reciben niños, niñas y adolescentes provenientes de la provincia y por consiguiente de la Zona del Catatumbo. Esta particularidad del colegio, supone un reto social ya que la población beneficiada está amenazada por varios factores de riesgo psicosocial.



Imagen 1. Factores de riesgo psicosocial en la Salle.

Para realizar un diagnóstico previo a la resignificación de nuestro Manual de Convivencia que evidencie claramente las necesidades específicas del contexto educativo de todos los integrantes del Colegio La Salle, se encuestó a una muestra de 300 personas, 200 Estudiantes, 25 Docentes y 75 padres de familia,

seleccionados en forma aleatoria para mantener el principio de confidencialidad.

En la Institución Educativa Colegio La Salle hay un alto nivel de conflictos y un 76% de los estudiantes encuestados opinan que la situación es incontrolable en la mayoría de los salones.

La Institución Educativa Colegio La Salle, es de suma importancia desarrollar procesos de formación basados en el aprendizaje colaborativo para desarrollar en los estudiantes la capacidad de ejercer democráticamente sus derechos y resolver en forma pacífica sus conflictos, por ello se propone una campaña simbólica para lograr una mejor convivencia a través de la gestión del grupo de investigación **NIÑOS POR LA PAZ**.

Actualmente, se cuenta con la sociedad de debate PAZaporte, que busca empoderar habilidades para la argumentación crítica a niños, niñas y adolescentes con el fin de que puedan resolver sus conflictos a través del debate propositivo en las aulas de clase.



Imagen 2. Resultados agresiones en la Salle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Capítulo 4. ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RELACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los integrantes de la Comunidad Educativa nos comprometemos a cumplir las normas de comportamiento del acuerdo de convivencia que se establece a continuación:

Normas de Comportamiento de la comunidad educativa en general:

ARTÍCULO 32. Higiene, presentación personal y Salud Pública: De acuerdo con el artículo 17 numeral 1 decreto 1860/94, ley 1453 de mayo 31 de 2011 Todos los integrantes de la Institución Educativa La Salle, deben cumplir las siguientes reglas de Higiene y Salud:

1º. Abstenerme de portar, consumir o distribuir cigarrillos, vapeadores, licores, estupefacientes, fármacos sin prescripción médica, alucinógenos, y toda clase de sustancias psicoactivas, material pornográfico, armas de cualquier tipo ya sean cortopunzantes, hechizas, de fuego y sustancias explosivas y/o químicas.

Parágrafo Cuando el estudiante deba recibir tratamiento médico, el padre, madre de familia o acudiente es quien debe suministrar los medicamentos correspondientes.

2º. Atender toda medida profiláctica y de seguridad que la institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.

3º. Llevar limpio y adecuadamente el uniforme de la institución educativa, para el caso de los estudiantes.

4º. Los docentes y directivos deberán observar una presentación personal impecable y acorde con los principios institucionales.

5º. Los padres de familia ingresarán a la institución con una vestimenta apropiada cuando su presencia sea requerida en la institución. No se debe ingresar a la Institución Educativa con escotes pronunciados, minifaldas, shorts, blusas ombligueras, en chanclas, etc.

5º. Utilizar adecuadamente los baños, dejar el sanitario limpio, cerrar la llave después de lavarse las manos y al tomar agua, utilizar la cantidad de papel higiénico necesario, colocar el jabón en su sitio.

6º. Por seguridad, en las zonas aledañas a las escaleras y rampas abstenerme de correr y realizar juegos bruscos. No escalar árboles, edificaciones, trepar muros o cualquier actividad que ponga e riesgo la seguridad propia y la de los demás

7º. Hacer un correcto uso de las duchas, lavamanos, baños, aulas, restaurante escolar, biblioteca, salas de informática, laboratorios, aula máxima y cualquier área común de la institución educativa

8º. Dejar las sillas y las mesas de la cafetería en el orden adecuado, así mismo, dejar el aula de clase en orden, sin papeles en el suelo con las canecas desocupadas.

9º. Llevar la bandeja del almuerzo y/o los platos del menaje al sitio asignado y depositar los alimentos adecuadamente en los sitios destinados para esto.

10º. Abstenerme de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud oral y/o digestiva, así como a los bienes institucionales. Evitar pegar esta chicles en pupitres, muebles o paredes institucionales.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- 11º. No mostrar conductas que pongan en peligro la vida, como, por ejemplo, sentarme en los aleros, subirme a los muros, deslizarme por los pasamanos de las escalas, subir y transitar por techos y sitios peligrosos, subir a los árboles, trepar barrancos o permanecer en lugares no autorizados, se sugiere jugar en zonas comunes.
- 12º. No ingresar a la institución en horarios diferentes a los descritos en la jornada escolar o en situaciones en las que no se haya sido citado, ya que esto pone en riesgo latente la seguridad personal y comunitaria.
- 13º. Manejar adecuadamente los residuos de acuerdo a lo aprendido en los proyectos y campañas de reciclaje en el PRAE.
- 14º. Mantener el cuerpo debidamente limpio, en especial el cabello.
- 15º. Abstenerme de practicar sexo y excesivas manifestaciones erótico - amorosas dentro de la institución, por cuanto se comparten espacios con menores de 14 años, niños y niñas de grados inferiores cuyas edades los llevan a mal interpretar éstas demostraciones de afecto e impactan la convivencia Escolar derivado de Los comentarios que usualmente provocan éste tipo de prácticas.

Normas de Comportamiento de los estudiantes Lasallistas:

Artículo 33. Pautas de Presentación Personal del Estudiante Lasallista:

- 1º Como estudiante debo portar con decoro y sentido de pertenencia el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con mi talla y estatura
 - 2º. La chaqueta debo llevarse bien puesta, no amarrada a la cintura, no debo usar sacos con capucha que limiten mi identificación plena como estudiante que circula por las áreas institucionales.
 - 3º. Llevar el cabello limpio y organizado, sin peinados extravagantes, aderezos grandes y/o vistosos, por cuanto estos accesorios han causado accidentes. Se permite el uso de gel o gomina sólo para asentar el corte clásico.
 - 4º. Las uñas debo mantenerlas limpias y cortas, el uso de uñas demasiado largas, ha provocado accidentes y heridas en los compañeros.
 - 5º. Los uniformes de Gala y Educación Física, deben utilizarse de acuerdo con los días establecidos en el horario, o según indicación de las autoridades institucionales.
 - 6º. Cuando estoy dentro o fuera de la Institución, debo llevar el uniforme completo y en orden para demostrar una excelente imagen y orgullo por la institución.
 - 7º. Se permitirá el uso tintes en el cabello, maquillaje de uñas, en acuerdo y autorización con los respectivos padres de familia.
 - 8º. La institución permite el uso de piercing solo con la autorización escrita de los padres de familia o acudientes, previa verificación con los mismos.
 - 9º. Con el uniforme no deben usarse pulseras, manillas, gargantillas, collares, botones, prendedores o calcomanías; excepto los autorizados por la Institución, ya que estos accesorios pueden poner en riesgo la integridad física de quienes los portan y de quienes lo rodean en ocasiones en las que se ejecutan juegos.
- Parágrafo. Los estudiantes nuevos tienen dos semanas después de comenzar el año escolar, para presentarse con el uniforme correspondiente al horario académico.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Artículo 34. Relación y cuidado del medio ambiente:

- 1º. Preservar, mejorar y recuperar el ambiente dentro y fuera de la institución.
- 2º. Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación de la institución. Los líderes ambientales de cada grado, deben promocionar y gestionar la reutilización y reciclaje de la basura.
- 3º. Cumplir los turnos de organización de aula y aseo asignados.
- 4º. Depositar las basuras en las canecas destinadas para tal fin.
- 5º. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios y abstenerme de rayar las paredes, baños, pupitres o cualquier bien de la institución educativa
- 6º. Participar activamente en el desarrollo de cada una de las actividades correspondientes al desarrollo del PRAE, a fin de fortalecer los procesos pedagógicos y de proyección a la comunidad sobre el cuidado del medio ambiente

Artículo 35. Normas de Asistencia y Puntualidad de los estudiantes:

- 1º Asistir puntual y cumplidamente a las clases y actividades que la Institución programe para cada día o para ocasiones especiales.
- 2º Permanecer en la Institución en la jornada que se me asigne. En caso de permanencia en la jornada contraria, solicitar el respectivo permiso al Coordinador, firmado por el padre, madre de familia o acudiente, previa explicación por escrito de las actividades que voy a realizar.
- 3º Acudir de manera puntual a las citaciones hechas por directivos, docente orientador, docente de apoyo pedagógico, docentes de aula o personal administrativo
- 4º Movilizarme con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar a la Institución, a los actos comunitarios y al aula de clase, lo mismo que al retirarme de ellos.
- 5º Presentar al coordinador y a los docentes excusa escrita firmada por padre, madre o acudiente, expresando la fecha y el motivo de la inasistencia, el día de su reincorporación a la institución. Anexar certificado médico en caso de incapacidad, y adelantarme en todas las actividades escolares pendientes.
- 6º Acordar con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, cuando haya presentado oportunamente la excusa. Dicha excusa podrá ser tramitada únicamente tres días hábiles posteriores a la inasistencia.
- 7º Entrar y salir de la institución únicamente por las porterías.
- 8º Solicitar permiso escrito al Coordinador de convivencia de la sección respectiva, cuando necesite ausentarme por cualquier motivo durante la jornada escolar. Estos permisos únicamente serán otorgados, cuando de manera presencial el padre, madre o acudiente lo solicite y firme, toda vez que las solicitudes de permisos telefónicos y/o escritos pueden presentar suplantación de identidad de los padres, poniendo en riesgo la vida, la salud y la integridad de los estudiantes.
- 9º Presentar oportunamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos y diversas actividades académicas.
- 10º En caso de faltar a la institución, averiguar con los compañeros los trabajos, tareas y evaluaciones asignadas durante mi ausencia, elaborarlos y presentarlos.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

11º Realizar las actividades asignadas por el profesor o el coordinador, cuando por razones de fuerza mayor el grupo se quede solo, además no debo salir del aula en las clases de hora libre, mantener el orden, la disciplina y las buenas maneras durante éstos espacio de tiempo.

12º Para ausentarme de la institución debo tramitar en compañía de mi padre, madre de familia o acudiente, autorización escrita y firmada por el coordinador de sección y presentarla en la portería de la institución, de no llevar a cabo este procedimiento será una situación tipo II al manual de convivencia catalogada como **FUGA EXTRAMUROS**, la cual consiste en que un estudiante, estando al interior de la institución y sin autorización, abandona las instalaciones del colegio, ya sea por la portería, saltando muros o, de cualquier forma.

13º Bajo ninguna circunstancia, como estudiante puedo dejar de asistir a los periodos de clase o ausentarme del aula en horarios y momentos no permitidos o no establecidos en el horario para estar en las zonas comunes de la institución, este tipo de situación se cataloga como **FUGA INTRAMUROS** y es gravísima, por cuanto pongo en riesgo mi propia integridad, por lo anterior está prohibida.

14º Se considera **FUGA**, cuando el estudiante sale de su domicilio, portando el uniforme con rumbo desconocido por sus padres y/o cuidadores, docentes, familiares etc., en este caso la situación es muy grave pues, con el uso del uniforme durante la FUGA, pongo en riesgo grave mi integridad, la imagen institucional, mi salud e incluso la vida deliberadamente, sin el conocimiento de los docentes y familiares, quienes no pueden garantizar mi seguridad ante una decisión de esta magnitud.

PARAGRAFO 1º. De incurrir en comportamientos descritos en los numerales 12º, 13º y 14º catalogados como FUGA INTRAMUROS, FUGA EXTRAMUROS O FUGA, los estudiantes que comentan este tipo de acciones, deberán ser registrados en el libro de disciplina, contar con el reporte de su titular de grupo sobre situaciones de convivencia, se cita al padre de familia inmediatamente, se procede a firmar acta institucional por FUGA y se aplica baja en comportamiento inmediata para el periodo en 2.5

PARAGRAFO 2º, Para los numerales 12º, 13º, y 14º. En caso de reincidencia, se aplicará MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN y se aplicará el debido proceso inscrito en el presente manual.

Artículo 36. Normas de Información que deben brindar los estudiantes:

1º Presentar a los docentes la autorización para ausentarme de clase, firmada por el Coordinador cuando sea el caso.

2º Informar oportuna y claramente a mi padre, madre o acudiente sobre las reuniones que programe la institución, ya sea de índole informativo, formativo o para el análisis de su desempeño y/o comportamiento.

3º Tener en cuenta al coordinador de sección y al director de grupo en la programación de las actividades culturales, sociales y recreativas.

4º Recordar a mi padre, madre o acudiente los compromisos adquiridos con la Institución en el momento de la matrícula.

5º Velar por la seguridad de la Institución informando a quien corresponda sobre cualquier anomalía, situación de convivencia o actividad ilícita que observe.

6º Utilizar las carteleras destinadas para el uso de los estudiantes, cuando se trate de dar avisos, informaciones, propagandas o libre expresión de pensamiento, dentro de las normas de respeto a los demás.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

7º Participar activamente en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que impactan la convivencia escolar, en el marco de la ruta de atención integral de la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 37. Normas de Comportamiento de los estudiantes:

- 1º Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa, evitando apodos, alias o insultos.
 - 2º Respetar las diferencias culturales y evitar actos discriminatorios a personas con discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género; mujeres y minorías religiosas
 - 3º Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás, así no esté de acuerdo con ellos.
 - 4º Cuidar y conservar las instalaciones, equipos y materiales de la Institución.
 - 5º Respetar las pertenencias de los demás, no usarlas sin permiso y menos apropiarme de objetos que no son de mi propiedad.
 - 6º Restituir, reparar o reponer el daño causado a bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa, ya sea con intención o sin intención.
 - 7º Permanecer durante los descansos y el tiempo libre en los sitios que se determinen, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales. Nunca permanecer dentro del aula de clase durante descansos o en actividades donde se indique al estudiantado permanecer fuera del salón, ya que esta conducta puede generar situaciones conflictivas ante la pérdida o daño de algún objeto del aula.
 - 8º Cuidar, respetar, conservar y valorar todos los trabajos de los miembros de la comunidad educativa.
 - 9º Promover la buena imagen de la Institución mediante un comportamiento adecuado dentro y fuera de ella.
 - 10º Portar permanentemente el carné estudiantil actualizado, presentarlo al docente y al personal administrativo o de servicios que lo solicite.
 - 11º Generar un ambiente de tranquilidad en la institución, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, entre otros.
 - 12º Abstenerme de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución.
- PARÁGRAFO.** Cuando se trate de actividades para beneficio institucional, éstas deben estar previamente autorizadas por la Rectoría o la Coordinación.
- 13º Acatar las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales, utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos y evitar la agresión física, verbal y el dolo.
 - 14º Entrar a los laboratorios y talleres solamente cuando sea autorizado por el personal competente.
 - 15º Abstenerme de participar en desórdenes dentro o fuera del plantel, y de inducir a otras personas a ello.
 - 16º Abstenerme de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por mi propia cuenta y/o por intermedio de otras personas.
 - 17º Abstenerme de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en aulas y otras dependencias como: laboratorios, talleres, biblioteca, patio salón y salas de sistemas.
 - 18º Respetar las filas o turnos para la compra y/o recepción de comestibles.
 - 19º Pagar el precio estipulado por los productos que consuma en las tiendas de la institución.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

20º Respetar la integridad y buen nombre de los compañeros en redes sociales y medios de comunicación electrónicos

20º Abstenerme de usar en clase radios, grabadoras, Ipods, celulares, tabletas, portátiles y otros dispositivos que distraen su atención y la de sus compañeros.

21º Abstenerme de consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillo, vapeadores, pipas, fármacos sin prescripción médica o cualquier tipo de sustancia ilegal dentro de la Institución

22º Está prohibido comercializar o vender sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillo, fármacos, vapeadores o cualquier otro tipo de sustancia ilegal dentro o fuera de la institución a cualquiera de los estudiantes Lasallistas.

23º. Cometer fraude, hacer trampa, mirar al compañero para copiarme de un trabajo escrito, exposición, evaluación, tarea, trabajo en clase, taller o cualquier actividad académica asignada. Se entiende por fraude también, la difusión de material evaluable por redes sociales o dispositivos móviles con el fin de compartir respuestas que favorezcan la calificación de sí mismo o de los demás compañeros durante los procesos evaluativos

Parágrafo: Al estudiante que cometa FRAUDE, inmediatamente se le anulará la evaluación obteniendo una nota igual a 1.0 en el trabajo, taller, tarea o actividad académica asignada etc., se registra la situación en el libro de comportamiento o disciplina y procede en este caso baja en el comportamiento para el periodo en que se cometió FRAUDE; *ésta calificación será definida por la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con la naturaleza y características del fraude, teniendo en cuenta la autoevaluación del estudiante.*

Artículo 38. Normas de Rendimiento Académico de los estudiantes:

1º Realizar el esfuerzo necesario y dedicar el tiempo suficiente para alcanzar los logros en los diferentes procesos de aprendizaje.

2º Utilizar provechosamente el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, visita a otras aulas a través de ventanas o de puertas.

3º Ponerme al día en la presentación de evaluaciones, tareas y demás actividades académicas, cuando he faltado a clase.

4º Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.

5º Cumplir con las tareas, labores y trabajos propios de su proceso formativo y académico.

6º Respetar y promover la participación ordenada, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el efectivo aprendizaje.

7º Aceptar con respeto las observaciones e indicaciones de los monitores cuando el profesor no se encuentre presente en el aula de clase.

8º Atender las sugerencias e indicaciones que se le formulen con relación a su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

9º Conocer, respetar y acatar las normas y orientaciones del Docente Orientador de la Convivencia Escolar.

10º Conocer, respetar y acatar las normas y orientaciones del Docente de Apoyo Pedagógico

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DANE: 154498002223

11º. No cometer fraude, hacer trampa, mirar al compañero para copiarme de un trabajo escrito, exposición, evaluación, tarea, trabajo en clase, taller o cualquier actividad académica asignada.

Parágrafo: Al estudiante que cometa FRAUDE, inmediatamente se le anulará la evaluación obteniendo una nota igual a 1.0 en el trabajo, taller, tarea o actividad académica asignada etc., se registra la situación en el libro de comportamiento o disciplina y procede en este caso baja en el comportamiento para el periodo en que se cometió FRAUDE, ésta calificación será definida por la **Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con la naturaleza y características del fraude, teniendo en cuenta la autoevaluación del estudiante.**

Normas de Comportamiento de los Directivos

Artículo 39. Normas de Comportamiento de los Directivos Docentes:

- 1º tratar con respeto y consideración a todos los integrantes de la comunidad educativa
- 2º Cumplir con las funciones que el estado me asigna como servidor público
- 3º Escuchar y atender todos los casos de convivencia escolar oportunamente
- 4º Tener buenas relaciones con los cada uno de los miembros de la comunidad educativa
- 5º. Presentarme a laborar con una presentación personal acorde con la de un maestro, esto es, vestir en forma adecuada
- 6º Activar la ruta de atención integral y de convivencia escolar acorde con la situación reportada por cualquier miembro de la comunidad educativa
- 7º Respetar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes
- 8º No extralimitarse en sus funciones

Normas de Comportamiento de los Docentes

Artículo 40. Normas de Comportamiento de los Docentes:

- 1º tratar con respeto y consideración a todos los integrantes de la comunidad educativa
- 2º Cumplir con las funciones que el estado le asigna como servidor público
- 3º Escuchar y atender todos los casos de convivencia escolar oportunamente
- 4º Tener buenas relaciones con cada uno de los miembros de la comunidad educativa
- 5º. Presentarse a laborar con una presentación personal acorde con la de un maestro, esto es, vestir en forma adecuada
- 6º Respetar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes
- 7º No extralimitarme en mis funciones
- 8º Preparar las clases y entregar material educativo claro a sus estudiantes
- 9º Entregar oportunamente las calificaciones de los estudiantes con el fin de evitar entorpecer el proceso de preparación de informes académicos
- 10º Mantener relaciones de respeto y distancia prudente con los estudiantes
- 11º Evitar a toda costa cualquier tipo de agresión verbal o física para con los estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa
- 12º Entregar a los estudiantes sus calificaciones a tiempo para evitar complicaciones innecesarias en el desarrollo académico

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- 13º Entregar a los estudiantes dentro de las fechas establecidas el paquete de nivelaciones con el fin de orientar un proceso tendiente a recuperar todos aquellos procesos en los que el educando presenta dificultad
- 14º Activar la ruta de atención integral y de convivencia escolar acorde con la situación reportada por cualquier miembro de la comunidad educativa

Normas del Personal Administrativo y de Servicios Generales

Artículo 41. Normas de Comportamiento del Personal Administrativo:

- 1º tratar con respeto y consideración a todos los integrantes de la comunidad educativa
- 2º Cumplir con las funciones que el estado me asigna como servidor público
- 3º Escuchar y atender todos los requerimientos de los miembros de la comunidad educativa
- 4º Tener buenas relaciones con los cada uno de los miembros de la comunidad educativa
- 5º Presentarme a laborar con una presentación personal acorde con la de un servidor público, esto es, vestir en forma adecuada
- 6º Cumplir cabalmente con el horario establecido para el desarrollo de mis funciones
- 7º Respetar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa
- 8º No extralimitarme en mis funciones
- 9º Entregar oportunamente los requerimientos que el rector(a) me hace
- 10º Mantener relaciones de respeto y distancia prudente con los compañeros de trabajo y todos los miembros de la comunidad educativa
- 11º Evitar a toda costa cualquier tipo de agresión gestual, verbal o física para los estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa
- 12º Informar cualquier novedad, comportamiento inadecuado o situación que impacte la convivencia escolar y laborar al rector(a)

Normas de los Padres de Familia:

Artículo 42. Normas de Comportamiento de los Padres de Familia:

- 1º Asistir puntualmente a las entregas de boletines, reuniones y citaciones que la institución programe
- 2º Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa, esto incluye, interacciones personales, redes sociales, llamadas telefónicas o mensajería instantánea tipo WhatsApp
- 3º Solicitar con cortesía cualquier servicio, orientación o ayuda dentro de la Institución
- 4º No llamar la atención, regañar, gritar o intimidar a otro estudiante por situaciones de convivencia que se presenten con mi hijo(a), para solucionar estos inconvenientes los funcionarios de la institución estarán atentos y dispuestos en aplicación de los protocolos y rutas pertinentes.
- 5º Evitar trasladar conflictos barriales, familiares o comunitarios a la institución educativa y que se presenten con personas ajenas a la Institución Educativa La Salle, en caso de presentarse, la institución orientará a quien lo solicite sobre el proceso de atención civil, penal y fiscal pertinente.

PARAGRAFO: La institución Educativa La Salle, no ejecutará medidas disciplinarias a estudiantes cuyos padres tengan problemas en sus comunidades barriales, ya que esto atañe única y exclusivamente a los adultos, de

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

ninguna manera esta situación es considerada convivencia escolar, la entidad responsable de regular estos comportamientos es el CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

6º Cuando una situación barrial impacte la convivencia escolar, se activará el protocolo de atención según la tipificación de la situación presentada.

7º Los padres de familia debemos asistir a la institución educativa únicamente en caso de ser llamados y dentro del horario asignado. Si como padre de familia requiero atención por parte de un docente, debo acudir al colegio únicamente en el horario de atención a padres del funcionario requerido.

PARÁGRAFO: Los padres de familia, no deben ingresar a los salones a realizar requerimientos, quejas, solicitudes o reclamos al docente, toda vez que la atención en el espacio académico, es una clara contravención a la norma y contrario al debido proceso, lo que se constituye como la vulneración del derecho fundamental a una educación de calidad de los estudiantes que deben esperar el término del diálogo docente-acudiente en la puerta del aula para reanudar su proceso académico, impactando la convivencia, el derecho a la confidencialidad de los casos tratados y propiciando roces innecesarios entre padres y docentes. La atención a padres se llevará a cabo dentro del horario asignado a cada docente y en la sala de docentes únicamente.

8º Los padres de familia o acudientes, debemos acatar las orientaciones del personal asignado a portería con relación a los lugares de tránsito para padres de familia, lugares de parqueo, permiso o no de ingreso de vehículos tipo carros, camionetas, ciclas o motocicletas.

9º. Como padres de familia o acudientes en las sedes de primaria, debemos entregar a los estudiantes en las puertas de ingreso respectivas, verificando que hayan ingresado los niños o niñas a la sede. Se nos prohíbe el ingreso a las instalaciones de la sede de primaria, en horario distinto al de atención a padres de familia de cada docente.

10º Como padres de familia debemos asistir a la institución educativa con muy buena presentación personal. No se permite el ingreso de padres de familia bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cuando su estado de salud emocional se observe a simple vista afectado, toda vez que estas situaciones pueden llegar a impactar seriamente la convivencia escolar.

11º Todos los permisos, trámites y solicitudes se harán de manera presencial ante el funcionario o dependencia correspondiente

Medidas pedagógicas y disciplinarias por incumplimiento del Acuerdo de Convivencia.

Artículo 43. Medida pedagógicas y disciplinarias Estudiantes Lasallistas por vulneración del acuerdo de convivencia. Si las normas de convivencia pactadas no se cumplen, de acuerdo a la actuación realizada, el nivel de gravedad y la reiteración de la acción, se actuará desarrollando una o varias de las siguientes medidas:

Artículo. 44 Medidas pedagógicas Restaurativas a estudiantes:

1. Diálogo con el o la estudiante (s) que incumplió el acuerdo de convivencia. Donde se exponen las causas y consecuencias de los hechos, los derechos, deberes, los acuerdos que fueron incumplidos y la forma de solucionarlo.
2. Reconocimiento de la la responsabilidad, restableciendo derechos, reparación de daños causados.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

2. El estudiante realizará compromiso verbal o escrito, de mejoramiento de su comportamiento, la reparación y la no repetición de las actuaciones que vulneran el acuerdo de convivencia.
3. Desarrollar con la dirección del titular, docente de aula que observó la situación, Coordinador, Orientador Escolar, actividades pedagógicas que permitan el mejoramiento del comportamiento del estudiante y el cumplimiento del acuerdo de convivencia pactado en este Manual. Actividades tales como: Realización de carteleras, investigaciones, exposición a otros estudiantes de temas relacionados, murales, expresiones artísticas, charlas, servicio social comunitario.
4. Comunicar a padre, madre de familia o acudiente, sobre el comportamiento inapropiado o acción realizada por el estudiante, que vulnera el acuerdo de convivencia pactado, si la situación lo amerita.
5. Realizar el junto con padre, madre de familia o acudiente, compromiso a través de acta, de corregir su indebido comportamiento o acción.
6. Desarrollar seguimiento de los compromisos pactados, si se están o no cumpliendo.

Artículo 45. Medidas disciplinarias a estudiantes.

Si el estudiante hace caso omiso, no reconoce que está incumpliendo el acuerdo de convivencia, es reiterativo su mal comportamiento, sin dar muestras de mejorar, se procede de la siguiente forma:

1. Anotación en el observador del estudiante, donde se establecen las acciones realizadas, los compromisos pactados y las correspondientes firmas del estudiante, padre, madre de familia o acudiente, docente de aula o titular de grupo, coordinador de convivencia u orientador (a) escolar, se adjuntan las actas de compromiso. Se expresa, si está o no cumpliendo con los compromisos.
2. Rebaja del comportamiento, de acuerdo al nivel de reincidencia, riesgo o gravedad de la actuación.
 - a. Obtener una valoración en el comportamiento por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción en un nivel alto a superior (4.0 a 5.0).
 - b. Ser evaluado con Bajo o Básico (1,0 a 3.9) en su proceso de Conducta
3. Matrícula en observación.
4. Suspensión pedagógica del estudiante: El Coordinador o Coordinadora podrá suspender al estudiante hasta por dos (2) días hábiles. Una suspensión pedagógica de 3 días o más sólo lo hará el Rector o Rectora mediante la expedición de una resolución motivada. En ningún caso el estudiante puede ser enviado para la casa.
5. Cancelación de la matrícula.

Parágrafo: Si el comportamiento o acción se relaciona con alguna situación de convivencia tipo I, II, III, de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios, se actuará de acuerdo los protocolos y las medidas pedagógicas o disciplinarias respectivas.

Artículo 46. Medidas o acciones de convivencia para Padres de Familia:

Invitar a diálogos personales o en ausencia y comunicación escrita cuando:

- Se incumpla con cualquier deber estipulado en el presente manual.
- No cancele a tiempo las deudas contraídas con la institución o por el deterioro de algún bien institucional o de un miembro de la comunidad por la acción propia o de su acudido, hijo (a)
- Atente contra la integridad física y moral de los niños, las niñas y/o los adolescentes de la institución.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- No justifique los retardos o ausencias de sus hijos e hijas o acudidos(as).
- Irrespete o atente contra la buena fama de las personas y del buen nombre de la institución.
- Informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando se atente contra la integridad física y moral de los(as) estudiantes.
- Un padre de familia que contravenga cualquiera de las normas de conducta y falte el respeto, a cualquier miembro de la comunidad educativa; debe ser citado al Departamento de Orientación Escolar, con el fin de mediar la situación para establecer compromisos y acciones de mejora. La reincidencia de estas acciones amerita un proceso civil o penal dada la naturaleza del conflicto, por lo cual, el miembro de la comunidad afectado procederá a ejecutar la denuncia correspondiente si así lo amerita.
- Cuando los padres, madres o acudientes, incumplen con las normas de convivencia del presente Manual, se procede de acuerdo a lo establecido para las situaciones I, II y II, la Constitución y la ley. En calidad de ciudadanos e integrantes de la comunidad educativa se asume responsabilidad legal y jurídica.

Artículo 47. Medidas o Acciones de Convivencia para Directivos, Docentes, personal Administrativo:

Cuando se incumplen las normas de convivencia del presente Manual, se procede de acuerdo a lo establecido para las situaciones I, II y II, la Constitución y la ley, en calidad de servidores públicos y miembros de la comunidad educativa, se asume responsabilidad legal y jurídica.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Capítulo 5. SITUACIONES DE CONVIVENCIA CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO, EL DEBIDO PROCESO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)

ARTICULO 48. Situaciones Tipo I. Son aquellos conflictos manejados inapropiadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. Pueden ser discusiones, riñas entre compañeros que involucran agresiones verbales y/o físicas.
2. Agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hace referencia las características del cuerpo, a la orientación sexual, al comportamiento de género, o al comportamiento erótico y romántico de las personas involucradas.

Artículo 49. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo I. A continuación se relacionan situaciones tipo I.

1. Utilizar en sus conversaciones vocabulario soez, que pueda ofender o irrespetar a algún integrante de la institución Educativa.
2. Hacer bromas de mal gusto que atenten contra la dignidad de la otra persona.
3. Fomentar la indisciplina o participar en la misma durante las clases presenciales o encuentros extraclase a través de herramientas digitales.
4. Impedir mediante ruidos, risas, mofas, charla, señas y desórdenes, el normal y armónico desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas y religiosas programadas por la institución educativa, que no sean graves y que se pueda mediar en su resolución, en el aula de clase.
5. Maltratar, rayar, dibujar, los pupitres del salón de clase, las paredes de los salones, de baños u oficinas, los cuadernos de los compañeros, sin ocasionar daño grave sobre este bien ajeno, que se pueda corregir o reparar y que no reviste las características de un delito como daño a bien ajeno.
6. Atentar contra la naturaleza, dañando las plantas, tirando agua en los baños, arrojar tierra de los materos, arrojar basura al piso,
7. Arrojar objetos a los sanitarios, dañar los dispensadores de jabón líquido.
8. Realizar actividades de juego dentro de las aulas de clase y pasillos de la institución que puedan ocasionar daño al cuerpo o mente de los integrantes de la Institución Educativa..
9. Portar y usar juguetes bélicos o cualquier elemento dentro de la institución educativa, de manera esporádica, que pongan en riesgo la integridad de los integrantes de la comunidad educativa, siempre y cuando no genere daños físicos, como lesiones al cuerpo, daños psicológicos o emocionales.
10. Discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar golpes, daños al cuerpo o a la salud, con o sin contenido sexual.. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
11. Gestos irrespetuosos con connotación sexual, situaciones esporádicas que no generan daño psicológico.
12. Situaciones esporádicas en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
13. Agresiones verbales esporádicas con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
14. Agresión relacional esporádica con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.
15. Crear en clase situaciones, con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros.
16. Hacer uso esporádico de dispositivos electrónicos (tablets o portátiles, celulares, etc.) o de cualquier otro objeto virtual en las horas de clase, que no sea requerido o autorizado por el docente y/o en actividades programadas por la institución.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

17. Desacatar las indicaciones dadas por los profesores o directivas de la Institución, relacionadas a la sana convivencia y su rendimiento académico.
18. Salirse de clase sin autorización del docente.
19. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales cuando él o la estudiante participe en actividades dentro y/o en representación de la institución.
20. Fomentar el desorden en la entrada o salida del plantel.

Artículo 50. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I, conforme al Artículo 42 del Decreto 1965. Las situaciones Tipo I deben ser atendidas dentro de la institución de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. En este tipo de situación se brinda espacio para dar solución al conflicto

Artículo 51. Protocolo Restaurativo situación tipo I.

1. Reunión restaurativa: Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en la situación conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, procurando siempre **el diálogo** como primera medida de solución de conflictos. Con la presencia de los mediadores –conciliadores- de la Institución Educativa y si se requiere la presencia de los padres de familia, ésta será solicitada en su debido momento.
2. Diálogo del estudiante implicado (s) con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación.
3. Efectuar mediante formato de inicio de protocolo y/o acta de compromiso, la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita que se presentará ante el Comité Escolar de Convivencia. Establecer acuerdos de convivencia, dejando constancia de dicha solución en la correspondiente acta de compromiso, que la firmaran las partes involucradas en la situación así como sus respectivos padres de familias o acudientes.
5. Se entrega informe al titular del curso (se recomienda mensualmente) quien llevará control de reincidencia, reportando el caso mediante el formato para situación tipo II, lo anterior de tratarse de situaciones que son ocurridas en las aulas con docentes de otras áreas, en tiempo de descanso, a la entrada o salida de la institución educativa la Salle.
6. Atención por parte de orientación escolar, si el caso lo requiere.
7. Cuando el docente que presencia la situación considere que no puede dar solución al caso respectivo, (éste) deberá remitirse al director de grupo y/o coordinación, mediante documento escrito. Siempre se registrará la situación por escrito. Se dará el mismo manejo de la situación, como se establece en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de este artículo.
8. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la orientadora escolar, realizará un informe escrito al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia), quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se deben aplicar medidas disciplinarias o al protocolo de la situación tipo II.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

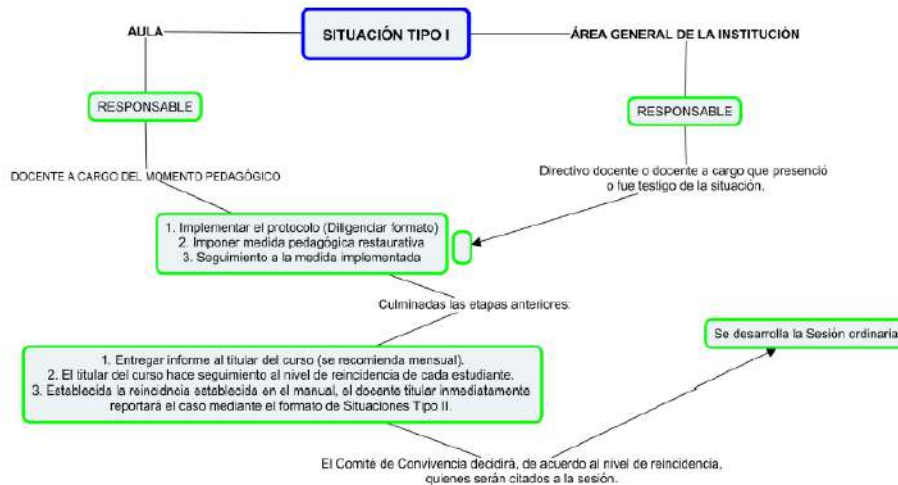
Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



LIBERTAD Y ORDEN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Diagrama 1. Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas



restaurativas.

Artículo 52. Protocolo Disciplinario situación tipo I.

1. Anotación en el observador del estudiante, cuando el caso lo amerite, por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el o la estudiante aceptándola o rechazándola registrando su respectiva versión de los hechos. En caso de rechazo el o la estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación. Se adjuntas las actas de compromiso o formatos de inicio de protocolo.
2. Estudiar el caso en la Comisión de Evaluación y Promoción, al no cumplir los compromisos pactados, ni mejorar su comportamiento, para analizar la situación y observar si se requiere una rebaja en el comportamiento, realizando observación en el boletín del estudiante.
2. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo 1. Los y las estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 53. Medidas, acciones pedagógicas y/o acciones disciplinarias para situaciones tipo I llevadas a cabo por la Institución Educativa.

Las acciones que a continuación se relacionan son aplicadas dependiendo del nivel de afectación, daños y perjuicios causados. Lo establecido en el numeral 1 es aplicado en todas las situaciones de tipo I y el numeral 2 en los casos que amerite.

Artículo 54. Medidas pedagógicas Restaurativas situación tipo I:

1. Reconocimiento de la responsabilidad, por parte del estudiante (s) involucrado (s), ya sea verbal o escrito.
2. Restablecer los derechos vulnerados, restituyendo, corrigiendo su actuar.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

3. El o la estudiante se compromete a través de acta, a brindar alternativas y propuestas para reparar los efectos o daños causados, pidiendo disculpas, realizando actividades comunitarias para corregir su comportamiento, abstenerse de repetir los actos o acciones que llevaron a la situación de conflicto. Este compromiso lo puede realizar el o la estudiante (s) que realizó la acción junto con su padre, madre o acudiente, o de forma individual, dependiendo la situación.
4. Si el caso lo amerita el o la estudiante debe ser llamado o remitido a orientación escolar para realizar actividades pedagógicas en pro del mejoramiento de la conducta y el aprendizaje de la misma, actividades que relaciona la elaboración de carteleras, charlas, acciones investigativas, de socialización, entre otras, de acuerdo a cada situación.

Artículo 55. Medidas Disciplinarias situación tipo I.

1. Analizando el tipo de situación en la que ha incurrido el o la estudiante, será realizada la respectiva anotación en el observador del estudiante. Reseñando la situación, con las firmas del o la estudiante, padre, madre de familia o representante legal del menor y la del docente.
2. De igual forma se analizará el caso presentado, para determinar si es necesario ser remitido a Coordinación y/o Orientación escolar., cuando la situación es reiterada y vulnera los derechos comunes, tales como la educación de los demás estudiantes y la dignidad del docente.
5. Teniendo en cuenta la situación en la que incurre el estudiante, la Comisión de evaluación y promoción revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del o la estudiante finalizado cada periodo escolar. Obtener una valoración en el comportamiento por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción en un nivel alto a superior (4.0 a 5.0)
6. La orientadora escolar y/o coordinador o coordinadora realizarán seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo II.

Parágrafo 1. Las situaciones tipo I cometidas por el o la estudiante, que se consideren convenientes deben ser notificadas a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes.

Parágrafo 2. Frente a la amonestación verbal el recurso de reposición se interpondrá inmediatamente. Frente a la amonestación escrita proceden los recursos de reposición y apelación.

Parágrafo 3. En el evento que la situación tipo I sea reiterativa, queda establecido que con la tercera acción se configura la situación tipo II.

Artículo 56. Situaciones Tipo II. Definición. Constituyen a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática (Con la tercera reiteración de la situación tipo I, se configura la situación tipo II)
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 57. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo II.

1. Agredir en forma reiterada, ya sea física, verbal o psicológicamente a compañeros, docentes, directivos, docentes, personal de servicios generales o administrativos.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

2. Presentar agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica), que no genere golpes, daño físico o mental y sea de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa y que no tenga las características de un delito
3. Situación de agresión, amenazas, maltrato físico, verbal y emocional, así sea la primera vez que se presenta, que ocasione golpes, daños al cuerpo o a la salud física, mental o emocional de los afectados, sin generar incapacidad y que la situación no revista las características de un delito.
4. Ingresar a la institución, sustancias químicas (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.
6. Participar en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
7. Causar daño deliberado a los bienes del Instituto o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
8. Dañar prendas del uniforme propias o ajenas.
9. Devolver en mal estado los objetos que le son prestados.
10. Actos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la institución u objetos personales de algún miembro de la comunidad, que no presente las características de un delito.
11. Sustraer o dañar documentos de uso del colegio: observador del alumno, control de asistencia, planillas de calificaciones, textos de biblioteca, y/o documentos institucionales.
12. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
13. Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes, vulgares y proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Las expresiones vulgares, morbosas o inadecuadas, graves para la convivencia escolar, que sean dirigidas a algún miembro de la Comunidad Educativa.
15. Dar falso testimonio para perjudicar o favorecer a cualquier compañero, profesor, directivo o a nivel personal.
16. Participar en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
17. Irrespetar con groserías, trato descortés, altanerías, apodos, lenguaje no verbal y comentarios ridiculizantes, vulgares o capciosos a compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
18. Porte y uso de cualquier elemento que pueda causar lesión física a algún miembro de la comunidad. Conducta que no presente las características de delito.
19. Trasladar e introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios, tales como pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.
20. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable.
21. Realizar comportamiento exhibicionista que atente contra la integridad moral de otra persona.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

22. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa y que no reviste las características de un delito
24. Manifestaciones amorosas excesivas o de connotación sexual, dentro de la institución educativa, o fuera de ella portando el uniforme, exponiéndose públicamente, de forma personal o virtual, tales como: tocamientos, manoseos u otras actuaciones, que vulneren los derechos de los estudiantes y la comunidad en general, en cuanto a su formación ética y moral, cabe resaltar que el bien general prevalece sobre el particular.
25. Las relaciones sexuales dentro de la Institución Educativa, o fuera de ella portando el uniforme, exponiéndose públicamente, de forma personal o virtual, vulnerando los derechos de los estudiantes y comunidad en general, en cuanto a su formación ética y moral, limitaciones que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
26. Actos irrespetuosos con connotación sexual, con contenido sexual, que no reviste las características de un delito.
27. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas en forma reiterada y sistemática.
28. Piropos con mensajes vulgares y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva, que no reviste las características de un delito.
29. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
30. Agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas que no reviste las características de un delito.
31. Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propia o ajena, las redes sociales, las Plataformas online, cualquier herramienta virtual o dispositivo electrónico (tablets o portátiles, celulares, etc.) y el servicio de Internet, para enviar mensajes obscenos, vulgares y realizar ciberacoso, que no revisten las características de un delito. Lo anterior, así se realice una sola vez.
32. Hacer uso reiterado e indebido de dispositivos electrónicos (tablets o portátiles, celulares, etc.) o de cualquier otro objeto virtual en las horas de clase, sin ser requerido o autorizado por el docente y/o en actividades programadas por la institución.
33. Presentarse al establecimiento bajo efectos del alcohol, drogas alucinógenas o psicoactivas.
34. Consumir alcohol, cigarrillo, vapeadores, estupeficientes o alucinógenos, dentro de la Institución Educativa
35. Realizar fraude en las evaluaciones, trabajos o cualquier actividad académica.
36. Fuga de clase y de la institución, evasión de clases.
37. Evadirse de las actividades programadas por la institución.
38. Observar un comportamiento inadecuado, indisciplina, en actividades comunitarias como plenarias, actos religiosos, izadas de bandera, presentaciones de teatro, conferencias, actividades deportivas o culturales dentro o fuera de la Institución que no pueda ser manejado por los docentes y directivos.
39. Haber reincidido en la conducta que dio origen a la Matrícula en observación.

Parágrafo: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del o la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones Tipo II, la situación que no se contempló en los

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

numerales anteriores será establecida como situación Tipo II, si se da de forma reiterada y/o que cause daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, y se clasificará en tipo III, si es constitutiva de presuntos delitos.

Artículo 58. Protocolos para la atención de situaciones Tipo II. Protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo II:

Artículo 59. Protocolo Restaurativo situación Tipo II:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Debe haber remisión a trabajador social para su respectiva visita domiciliaria y remisión externa para atención con Psicólogo de la EPS del estudiante. De esta actuación se dejará constancia escrita.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Estos espacios se pueden brindar en Orientación Escolar, la Coordinación de Convivencia o a través del Comité de Convivencia Escolar.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, junto con la (s) persona (s) afectada (s) y padres de familia de las partes en conflicto. Estas acciones se pueden realizar a través del Orientador Escolar, **Coordinador de Convivencia o Comité de Convivencia Escolar**, brindándose a través de la mediación o a través de un facilitador.

Acciones Restaurativas:

Círculos restaurativos:

Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.

Conferencias restaurativas: Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.

6. Cuando se trata del Comité de Convivencia Escolar, la Coordinación (de convivencia) rinde informe escrito sobre la situación al Rector o Rectora (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso, dependiendo la gravedad y nivel de daño, para así proceder de forma restaurativa y tomar las decisiones respectivas.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle

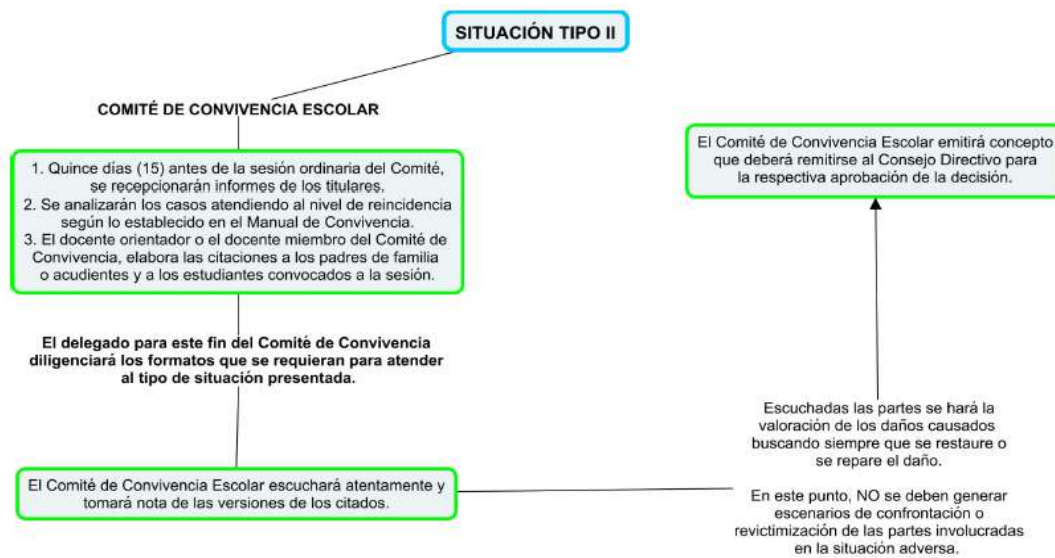


INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas pedagógicas restaurativa adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El Comité Escolar de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir el caso a las entidades competentes.
9. Se realizará seguimiento de todo lo actuado, de los compromisos pactados, por parte del Orientador Escolar, Coordinador de Convivencia Escolar o Comité de Convivencia Escolar. Si las medidas pedagógicas restaurativas fueron efectivas para la solución de la situación, si se restablecieron los derechos, se reparó los daños causados y si no se repitió la situación.

Diagrama 2. Procedimiento para atender situaciones Tipo II desde prácticas restaurativas.



Artículo 60. Protocolo Disciplinario Situación tipo II:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del o la docente o Coordinador que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el o la estudiante aceptándola o rechazándola, expresando su versión libre. Se deja escrito, como antecedente de la situación, los compromisos que se pactaron y no se cumplieron, el desinterés de mejorar su comportamiento y el riesgo que se genera con su actuación a los afectados o la Comunidad Educativa. De igual forma se adjuntan las actas de compromiso o formatos de inicio de protocolo.
2. Se procede a remitir el caso a la Comisión de Evaluación y Promoción, se estudian los hechos, las evidencias, causas y perjuicios ocasionados, la falta de interés o negación para mejorar su comportamiento, restablecer los derechos, reparación de daños causados y la no repetición.
3. El presidente del Comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas disciplinarias adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva, si se requiere establecer otras medidas disciplinarias o acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

4. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
5. El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al Consejo Directivo, al padre y/o madre de familia o acudiente la decisión tomada, firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas disciplinarias establecidas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
6. Durante el Debido proceso, se brinda a las partes involucradas el servicio de orientación escolar.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Se realizará seguimiento de todo lo actuado, por parte del Orientador Escolar, Coordinador de Convivencia Escolar o Comité de Convivencia Escolar, de los compromisos pactados, de las medidas disciplinarias establecidas, si fueron realizadas y si permitieron una mejora en el comportamiento del o la estudiante, si se restablecieron los derechos, se repararon los daños causados y no se repitió la situación.

Artículo 61. Medidas formativas, orientaciones pedagógicas y/o acciones disciplinarias para situaciones Tipo II llevadas a cabo por la Institución Educativa.

Estas actuaciones que a continuación se relacionan son aplicadas dependiendo el nivel de afectación, daños y perjuicios causados, lo establecido en el numeral 1, 2 Y 3 es aplicado en todas las situaciones de Tipo II.

Artículo 62. Medidas pedagógicas Restaurativas situaciones tipo II:

1. Procurar siempre el diálogo con el estudiante, docente, director de grupo o coordinador, que conoce u haya observado la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase. Propiciando un espacio de mediación y conciliación donde se incluya a los o las estudiantes que hayan incurrido en la respectiva situación, y requerir la presencia inmediata de los padres de familia. Esto con el fin de exponer los puntos de vista, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre las partes en conflicto. Esto se realiza a través de:

Círculos Restaurativos

Conferencias Restaurativas

2. **Programas de mentoría:** Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual. Este mentor puede ser un docente, coordinador, orientador escolar.
3. **Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar. Estos servicios podrían relacionarse con el fomento del cumplimiento de las normas y acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia, reparar objetos, muebles o cosas dañadas, actividades relacionadas al buen uso de los celulares, las redes sociales, a la prevención del bullying, cyberbullying, el respeto a las diferencias, a los derechos sexuales y reproductivos, una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de orientación escolar.
4. **Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.
5. **Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Artículo 63. Medidas Disciplinarias situaciones tipo II

1. Anotación en el Observador por parte del docente o coordinador que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola registrando sus respectiva versión libre. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. El Comité Escolar de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir el caso a las entidades competentes.
3. Se hará la evaluación integral del comportamiento del estudiante en la Comisión de Evaluación y Promoción y si resulta responsable del hecho, sin tener la intención de reconocer su responsabilidad, ni restablecer derechos afectados, ni reparar daños causados, repitiendo las acciones que conllevaron a la situación o realizando otras situaciones aún más graves, que revisten características de delitos, configurándose situación tipo III, se expondrá a una o varias de las siguientes acciones correctivas:
 - a. Amonestación escrita que se incluirá en el observador del estudiante.
 - b. Ser evaluado con Bajo o Básico (1,0 a 3.9) en su proceso de Conducta.
 - c. Firma de compromiso por parte del estudiante y de sus padres de familia o acudiente.
 - d. Suspensión pedagógica del estudiante: El Coordinador o Coordinadora podrá suspender al estudiante hasta por dos (2) días hábiles, para el desarrollo de actividades complementarias que le permitan al estudiante mejorar su comportamiento, reconocer que actuó en contra de lo establecido en el Manual de Convivencia, se proceda al restablecimiento de los derechos y la no repetición. Una suspensión pedagógica de 3 días o más sólo lo hará el Rector o Rectora mediante la expedición de una resolución motivada. En ningún caso el estudiante puede ser enviado para la casa.
 - e. Remisión a Policía de Infancia y adolescencia, orientación escolar y/o Bienestar Familiar para el restablecimiento de Derechos.
 - f. Imposición de matrícula en observación.
 - g. Pérdida de cupo o cancelación de matrícula para el año siguiente o no renovación de matrícula, en caso de reincidencia o por tratarse de situación tipo III.

Artículo 64. Protocolo especial para atención a situaciones de ciberbullying:

1. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso de ciberbullying y de informarlo es el o la docente, el Coordinador o la Coordinadora de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.
2. Reconstruir la situación a partir de las versiones de las personas involucradas, se requiere escucharlos por separado y luego ponerlos a dialogar.
3. Dialogar con quien realiza actos relacionados con el ciberbullying acerca del derecho que tiene cada persona a la intimidad, la honra, el buen nombre, o cualquier derecho que se vulnere con esta actuación.
4. Revisar los contenidos que se han publicado en la web, y verificar qué clase de contenido se está publicando de los afectados.
5. Solicitar a la persona que comete actos de ciberbullying, elimine todos los contenidos publicados en la web que tengan que ver con los afectados.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

6. Dialogar con los afectados acerca de cómo se sienten, en qué aspectos fueron afectados, motivo por el cual creen que la otra persona está actuando de esa manera y si han tratado de dialogar.
7. Realizar una reunión con las personas involucradas y pedir a los afectados que manifiesten acciones de reparación que debe realizar quien los afectó para remediar el daño causado. Es importante construirlo colectivamente para que se garantice la reparación y la conformidad de las personas involucradas y la no repetición.

Artículo 65. Protocolo para atención al acoso escolar (bullying) que no reviste las características de la Comisión de un delito.

1. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso de bullying y de informarlo es el o la docente, el Coordinador o la Coordinadora de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.
2. Hacer seguimiento de las actividades que realizan normalmente los involucrados y afectados para reconocer la situación que se está presentando. De qué manera y en qué momentos el involucrado realiza la acción de acoso escolar (bullying).
3. Identificar que los hechos son acoso escolar, por lo tanto, es una situación tipo II que debe ser reportada al Comité de Convivencia Escolar.
4. Informar a los padres de familia de quien o quienes acosan y del afectado o la afectada, lo que está sucediendo y buscar cómo se puede atender el caso. Durante el encuentro se puede poner en consideración cuáles son las características del acoso escolar, cómo se presenta y cuáles son las consecuencias que puede tener.
5. Valorar y no hacer pública la acción del o la afectada, que fue contar lo que estaba pasando.
6. Brindar desde el Establecimiento Educativo, apoyo y acompañamiento psicológico a quién realiza actos de acoso escolar o bullying. Indagar acerca de su conducta agresiva. Analizar con su familia las maneras de relacionarse. Averiguar si quien acosa ha estado involucrado en hechos similares.
7. Indagar si se están presentando situaciones similares con otras u otros estudiantes.

Artículo 66. Protocolo para atención de actuaciones de acoso sexual que no reviste las características de la comisión de un delito.

1. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso y de informarlo es el o la docente, el Coordinador o la Coordinadora de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.
2. Recoger versiones individuales de la situación que se está presentando. Si se trata de un grupo de estudiantes, es necesario conversar con cada persona por separado.
3. Solicitar colaboración del Comité Escolar de Convivencia y docentes con funciones de orientación.
4. Identificar, por parte de las personas encargadas, las características de la situación para determinar si es tipo III.
5. Conversar acerca de la situación, con el o la estudiante, de igual forma si se trata de un grupo de estudiantes que hayan incurrido en la actuación. Es necesario no juzgar, ni generar culpables, por el contrario, es importante entender las condiciones de los adolescentes, si se trata de la situación en que están descubriendo su sexualidad.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

6. Conversar con la o las personas afectadas, acerca de cómo se sienten al respecto, hace cuánto se está presentando la situación y si han tratado de conversar con la persona que realiza este tipo de actos.
7. Es importante reunir a las o los estudiantes para conversar y analizar la situación, sin presionar, es necesario que cada una de las partes involucradas expongan sus puntos de vista y molestias para que busquen las maneras de cambiar este tipo de situaciones
8. Registrar por escrito el caso y las acciones que se llevaron a cabo para atenderlo.

Artículo 67. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV, artículo 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 68. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo III. Entre otros delitos tenemos:

1. Portar, fabricar, distribuir, comercializar dentro o en los alrededores del Instituto cualquier tipo de sustancias psicoactivas, medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, vapeadores, etc, o inducir a su consumo dentro de la Institución Educativa.
2. Fabricar, distribuir o Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
3. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.
4. Portar y/o distribuir material pornográfico y realizar proselitismo que incite a cualquier miembro de la Comunidad Educativa al comercio sexual y/o a la trata de personas.
5. Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar y dar información denigrante, tergiversada y falsa de actividades institucionales curriculares o extracurriculares a través de cualquier medio verbal o escrito.
6. Usar la fuerza y la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona que se encuentre dentro o en los alrededores de la institución, generando incapacidad médica.
7. Sustraer o hurtar objetos de cualquier índole que pertenezcan al Instituto o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Estudiantes, profesores, directivos, administrativos y de servicios)
8. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
9. Presionar, coaxionar, intimidar o forzar a otro estudiante a tener relaciones afectivas heterosexuales u homosexuales
10. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: a saber: Acceso carnal violento, acto sexual violento, Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.
11. Apropiarse deliberadamente de objetos pertenecientes a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad, es decir, el hurto.
12. Inducir u obligar a cualquier estudiante o compañero a realizar actos lesivos para la comunidad o cualquiera de sus miembros.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

13. Actos que atenten contra la convivencia pública y de la Institución Educativa. Entre otros, atentar contra el derecho a la vida y la paz, tales como: amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
14. Alterar, adulterar o falsificar documentos, evaluaciones, calificaciones y/o firmas.
15. Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propia o ajena o el servicio de Internet para enviar mensajes obscenos o vulgares y realizar actividades ilícitas.
16. Realizar actos vandálicos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la Institución u objetos personales de algún miembro de la comunidad.
17. De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos
18. De los atentados informáticos y otras infracciones
19. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada y así protección dentro y fuera de la Institución.

Artículo 69. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
3. El coordinador o coordinadora de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los y las estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. La Coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actuación de la cual se dejará constancia. Activando la Ruta de Atención Integral.
6. El Presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar De Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

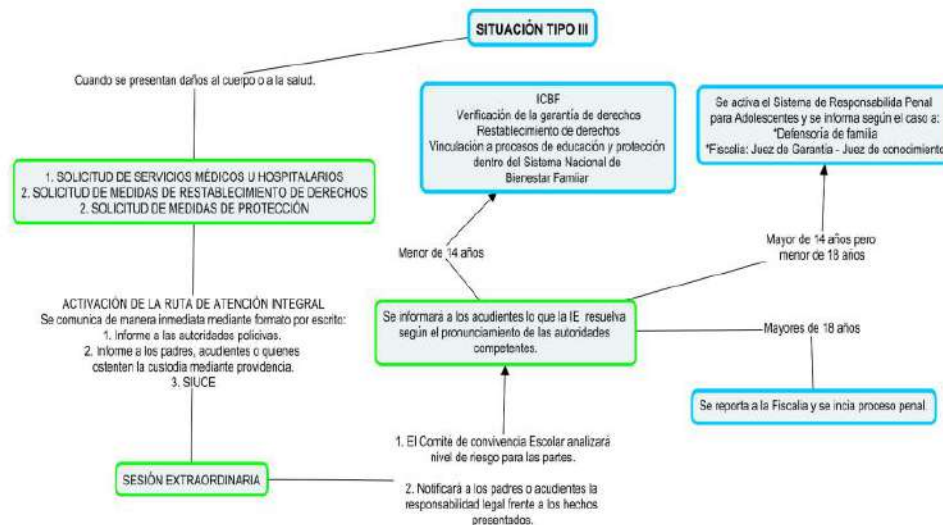
Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
10. El Comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

Diagrama 3. Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas.



Artículo 70. Medidas ó acciones pedagógicas, disciplinarias efectuadas por la Institución Educativa para situaciones Tipo III.

1. Activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
2. Remisión del caso a las autoridades judiciales competentes (Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía, ICBF, entre otras)
3. Se hará la evaluación integral del comportamiento del estudiante y si resulta responsable del hecho se expondrá a las siguientes acciones correctivas:
 - a. Ser evaluado con Bajo (1,0 a 2,0) en su proceso de Conducta.
 - b. Remisión a orientación escolar y a Bienestar Familiar, entre otras Entidades Competentes
 - c. Firma de compromiso por parte del estudiante y de sus padres de familia o acudiente, en caso de reparación del daño causado.
 - d. Desescolarización o suspensión de clases. Mediante la expedición de una resolución motivada por parte del señor Rector, para ello se requiere el pronunciamiento del Comité Escolar de Convivencia, por el término que dure la aclaración de su situación III ante las autoridades competentes.
 - e. Imposición de matrícula en observación, por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes
 - f. Cancelar la Matrícula al estudiante. Esta será ratificada por el Consejo Directivo de la Institución.
 - g. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780
e-mail: colsalleocana@gmail.com
Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

h. Recibir el título de bachiller en Secretaría de la Institución Educativa la Salle.

Parágrafo 1. Cualquier conducta que esté contemplada como delictiva en el Código Penal y/o Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), será dado a conocer a instancias judiciales competentes.

Parágrafo 2. Las medidas o acciones disciplinarias contempladas en el presente Manual de Convivencia se ejercerán sin perjuicio de las acciones penales o civiles que pueda adelantar otros entes del estado por violación a las normas legales vigentes.

Parágrafo 3: En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integridad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

Artículo 71. Protocolo adicional con menores de 14 años en situaciones tipo III.

Tratándose de situaciones tipo III realizadas por estudiantes menores de catorce (14) años, se procederá como lo establece el **Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006**, específicamente en sus **artículos 142 y 143**.

ARTÍCULO 142. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible.

Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

ARTÍCULO 143. NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CATORCE (14) AÑOS. Cuando una persona menor de catorce (14) años incurra en la comisión de un delito sólo se le aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos, de su restablecimiento y deberán vincularse a **procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**, los cuales observarán todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa.

Si un niño o niña o un adolescente menor de catorce (14) años es sorprendido en flagrancia por una autoridad de policía, esta lo pondrá inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia a disposición de las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos. Si es un particular quien lo sorprende, deberá ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que esta proceda en la misma forma.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Parágrafo 1o. Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño o niña o un adolescente menor de catorce (14) años en la comisión de un delito, se remitirá copia de lo pertinente a las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos.

Parágrafo 2o. El ICBF establecerá los lineamientos técnicos para los programas especiales de protección y restablecimiento de derechos, destinados a la atención de los niños, niñas o adolescentes menores de catorce (14) años que han cometido delitos.

Artículo 72. El Debido Proceso o Derecho a la Defensa: La institución Educativa La Salle, es respetuosa de las garantías constitucionales al debido proceso, tal como está contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 29 de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. En los casos donde el o la estudiante sea disciplinado con la imposición de matrícula condicional, con la suspensión académica o cancelación del cupo escolar, el debido **proceso se dará de la siguiente manera:**

1. Recepción del caso por parte de la coordinación: Puede ser verbal, escrita y/o de oficio.
2. Investigación de los hechos: Se acopia información suficiente sobre los hechos y circunstancias en que se desarrolla el conflicto o situación aportada por todos los involucrados en él (queda un registro escrito completo), se cita al o la estudiante, padre de familia o acudiente.
3. Formulación de cargos: la coordinación de convivencia, previo análisis del acopio probatorio logrado en el procedimiento, determinara las acciones a seguir, concluyendo bien sea con la exoneración de los inculpados o la determinación de la medida pedagógica y disciplinaria que corresponda. Según sea el caso se enviara copia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
4. El o la estudiante hará sus respectiva versión libre y podrá solicitar pruebas.
5. Se levantará un acta de todo lo expuesto en la reunión, la cual será firmada por los asistentes.
6. La coordinación analizará todo lo expuesto y tomará la decisión correspondiente. En llegado caso que la suspensión sea de 4 días o más, el o la coordinador (a) informará al Rector para que mediante resolución motivada se le informe a sus padres o acudientes sobre la suspensión acordada.
7. Si la decisión es la cancelación de cupo, el Rector la debe someter a consideración del Consejo Directivo. Si ésta es aceptada por el máximo organismo colegiado, será el rector quien expida el acto administrativo.
8. La anterior decisión debe notificarse personalmente al o la estudiante, a sus padres de familia o acudientes, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería Municipal y Defensoría del Pueblo.
9. Recursos. Contra la decisión de la coordinación o la resolución rectoral que notifique la decisión procederá el recurso de reposición (ante la instancia que profirió la decisión) o de apelación (ante la instancia superior de quien tomó la decisión) dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.
10. El recurso interpuesto se resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la interposición del mismo.

Parágrafo 1. El no hacer uso de los recursos en el término señalado hace que la medida o acción disciplinaria quede en firme.

Parágrafo 2. Cuando un o una estudiante sea sorprendido en flagrancia cometiendo una situación tipo III, la medida o acción disciplinaria será inmediata.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Debido Proceso para Estudiantes con Discapacidad

ARTÍCULO 73. Debido Proceso para estudiantes con discapacidad. La Institución plantea ajustes razonables que van en coherencia con el enfoque inclusivo teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base para anticipar y minimizar conductas disruptivas. Se hace claridad en que “la estrategia no es permitir al estudiante vulneración de derechos a compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino, el seguimiento a las diferentes estrategias y recomendaciones dadas por el sistema de salud. La educación es un derecho y un deber. Para todos los estudiantes implica no sólo la existencia de derechos, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos.

Nuestro manual de convivencia contempla de manera clara cuáles son los compromisos académicos y convivenciales, por lo tanto, el incumplimiento de ellos, la reiterada indisciplina, las faltas y situaciones, son factores que legítimamente pueden implicar el inicio del debido proceso y sus consecuencias legales o la imposición de acciones pedagógicas formativas concordantes con el tipo de situación que impacta la convivencia.

En todo caso, se respeta debido proceso de aquellos estudiantes con un diagnóstico que afecte su emocionalidad, no para que lo exima de la responsabilidad, sino para que anticipe y genere estrategias de apoyo. Por tanto, quien ingresa a la Institución Educativa La Salle no sólo puede exigir de ésta acompañamiento, estrategias de apoyo, atención, oportunidades, sino que también ha de someterse a un reglamento académico y de convivencia escolar, en el debido cumplimiento de los objetivos que orientan a la Institución Educativa, aún bajo consecuencias pedagógicas formativas determinadas en el mismo manual de convivencia y sólo aplicables si se encuentran enmarcadas en el debido proceso, incluida la defensa.

Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje:

Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con diagnóstico de TDAH, trastornos asociados: TOD, antisocial de la conducta, y los incluidos en el ámbito de salud (CIE 10 - es el acrónimo de la Clasificación internacional de enfermedades) y el DSMV (Manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales), existe una corresponsabilidad entre la familia, institución y estudiante. En la elección y desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad se deberá tener en cuenta las fortalezas y debilidades del mismo. En cuanto a la convivencia escolar, los estudiantes con situaciones especiales (trastornos de comportamiento y/o discapacidad) deben realizar el siguiente procedimiento desde el ingreso y su permanencia en el establecimiento educativo:

- El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá **contar con diagnóstico**, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. (Decreto 1421 de 2017)
- En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

secretaría de educación, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, **en un plazo no mayor a tres meses.**

- Presentar Tratamiento Psicoterapéutico que permita mejorar su comportamiento mediante la observancia del cumplimiento de citas médicas y el seguimiento necesario comportamiento en principio de corresponsabilidad de la familia.
- En caso de presentar situaciones de convivencia, el comité de convivencia escolar estudiará el caso, verificando en primera instancia el cumplimiento cabal de **TODOS** los anteriores aspectos y en segunda instancia, procederá con la ejecución del debido proceso en garantía del respeto por los derechos de cada uno de los involucrados en la situación de convivencia reportada.
- Se registrarán los acontecimientos en actas de compromiso donde se plasmará la disposición para superar la situación reportada que impacta la convivencia escolar, con estricto cumplimiento de los acuerdos por cada una de las partes firmantes.
- En todo caso, frente a una situación de convivencia reportada, se activará la correspondiente ruta de atención integral previo cumplimiento de los requisitos de matrícula para los estudiantes en condición de discapacidad o pertenecientes al programa institucional de inclusión defendiendo sus derechos y los de quienes se puedan ver afectados por sus comportamientos en igualdad de condiciones.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Capítulo 6. GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO

Según el artículo 46 del decreto 1965, se estipula la garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 74. El Debido Proceso. El *Debido Proceso* es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas: "...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la medida pedagógica esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

Principios del debido proceso

- Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación se puede acudir a las instancias legales.
- El de presunción de inocencia.
- Derecho de Contradicción.
- El derecho de defensa.
- El de proporcionalidad.
- El de favorabilidad (la duda razonable).
- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- Derecho de impugnar la medida pedagógica.
- El estudiante puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Rector en los términos legales.

Artículo 75. Características del debido proceso en la Institución Educativa La Salle

LEGALIDAD DE LA SITUACIÓN: debe estar consignada en el Manual de Convivencia y no exceder o contravenir las normas legales vigentes colombianas.

LEGALIDAD DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA FORMATIVA: Estar establecida en la norma para ser aplicada.

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: Todos los miembros de la Institución Educativa La Salle, tienen derecho a recibir un tratamiento respetuoso de sus derechos y de su dignidad como ser humano.

CAUSAL DE AGRAVACIÓN: No reconocer la situación, negarse a firmar el libro Bitácora de Convivencia, la comisión reiterada y sistemática de situaciones tipo I, eludir la responsabilidad para atribuírsela a otro; ejecutar acciones aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la situación con alevosía,

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

premeditación, o en complicidad con otra persona; cometer la situación aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas; emplear medios que ponen en peligro a otras personas; alterar, suprimir, eliminar, sustraer o desaparecer anotaciones o documentación del libro Bitácora de Convivencia o cualquier carpeta, hoja, documento, acta u oficio del archivo institucional.

CAUSAL DE ATENUACIÓN: Reconocer la situación y reparar el daño.

DERECHO DE DEFENSA: El o la estudiante tiene derecho a hacer la versión libre inmediatamente después de cometida la situación, lo hará y en caso de ser menor de 14 años, su versión será refrendada por el padre, madre o cuidador. El estudiante puede manifestar su inconformidad con una situación de convivencia y plasmarlo en el libro Bitácora de Convivencia o por escrito.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Se hace ante el departamento escolar que impuso la acción pedagógica formativa, para que la reconsidere. Se solicita en forma escrita y debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

RECURSO DE APELACIÓN: Se hace ante el Comité de Convivencia Escolar, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.

Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante su acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas por escrito, indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

FAVORABILIDAD: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.

MOTIVACIÓN: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

INDAGATORIA: Proceso mediante el cual los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general, tienen derecho pleno a que se les pregunte y escuche sobre la situación de convivencia que motiva la apertura de un proceso.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Capítulo 7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Artículo 76. Ruta de atención integral. Es una herramienta que apoya y fortalece el reconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en el contexto del colegio La Salle de Ocaña, Norte de Santander. En ella se definen los procesos y protocolos que debe seguir la institución.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTICULO 77 . Componentes de Promoción. La Institución establece, las siguientes actividades para la promoción de la ruta integral para la convivencia escolar:

1. Establecimiento de políticas que favorezcan el bienestar de cada persona y del colectivo en el PEI.
2. Elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
3. El desarrollo de las competencias ciudadanas, que fortalecen el clima escolar.
4. Trabajo en el desarrollo de estrategias de formación para el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y reproductivos (DDSR).
5. Desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en las temáticas de DDHH, DHR, sexualidad, competencias ciudadanas, entre otras.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTICULO 78 . Componente de Prevención. De acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda la institución educativa La Salle, en su formación para los educandos, ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. **Formación de la comunidad educativa** para la reflexión diaria, indicaciones, recomendaciones de carácter comportamental.
2. **Formación en valores:** Ser Lasallista significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y centrada en valores, buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes actividades, conocimientos, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
3. **Convivencias:** La institución educativa colegio La Salle, desarrolla actividades que orientan, forman integral permanente para la sana convivencia de los niños y jóvenes.
4. **El proyecto de convivencia institucional:** Es un espacio de reflexión, y encuentro consigo mismo donde los estudiantes participan en su formación y se proyectan para la vida.
5. **Escuela de Padres:** La Institución favorece un espacio de formación, diálogo e interacción con los padres de familia a través de talleres con el fin de fortalecer las dinámicas familiares, el buen trato y la sana convivencia.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 79. Componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 80. Componente de Seguimiento. En la gestión de la convivencia escolar, el colegio La Salle, hará seguimiento y evaluación de las acciones encaminadas a:

1. La promoción y fortalecimiento de las actitudes formativas del ideario educativo, los talentos de los estudiantes y los valores humanos y Lasallistas;
2. La formación para la ciudadanía y el ejercicio de la amplia gama de derechos de las personas;
3. La prevención y mitigación de la violencia escolar y todo aquello contrario a la propuesta formativa Lasallistas y el ejercicio adecuado de los derechos y deberes;
4. La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos y obstaculizan la consecución de los fines de la escuela.

Si bien es cierto que la implementación de las medidas adoptadas implica un trabajo en equipo, puesto que su éxito depende del trabajo articulado de diferentes instancias y órganos, se tendrá especialmente en cuenta:

- Los directores de curso centrarán su atención en el seguimiento de los estudiantes.
- Los Coordinadores de Convivencia Escolar acompañarán a los padres de familia en el cumplimiento de sus compromisos.
- El Departamento de Orientación Escolar verificará el cumplimiento de las remisiones a especialistas externos y sus respectivos procesos.
- El docente orientador de la divulgación institucional y aplicación de los casos relacionados con la Política de Protección de Infancia y Adolescencia.
- El Coordinador Académico y los Coordinadores de Convivencia Escolar estarán pendiente de los procesos de adaptación y nivelación de los estudiantes nuevos.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Imagen 3. Ley 1620 Convivencia Escolar

ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA ESTUDIANTES

¡PROFE!

¿Sabes cómo activar la ruta de atención integral en tu colegio?

La Secretaría de Educación te cuenta cómo:

Si el presunto agresor pertenece al núcleo familiar o es una persona cercana al niño/a, debes:

- Establecer el cargo que desempeña y la relación que tiene con la niña, niño y/o adolescente.
- Consultar al algún miembro de la institución educativa ha tenido conocimiento y cuál ha sido su reacción frente al hecho.
- Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con su familia.
- Si la familia es garante y cree en la situación se debe orientar para que denuncie el hecho ante CAIVAS de la Fiscalía y la institución deberá dejar constancia.

Si el presunto agresor pertenece a la Institución Educativa, debes:

- Establecer el cargo que desempeña y la relación que tiene con la niña, niño y/o adolescente.
- Consultar al algún miembro de la institución educativa ha tenido conocimiento y cuál ha sido su reacción frente al hecho.
- Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con el presunto agresor.
- Recuerda que en ninguna circunstancia se deben solicitar descargos o versión de los hechos al presunto agresor(a), pues la institución educativa no tiene competencia como autoridad penal.
- Se cumpliere copia de lo actuado a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo pertinente.
- La institución deberá tomar las medidas para que el presunto agresor no tenga ningún contacto con la presunta víctima.

Si el presunto agresor es estudiante de la institución educativa, debes:

- Establecer la edad del presunto agresor y la edad de la presunta víctima.
- Si el presunto agresor y la víctima son menores de catorce (14) años, se deberá activar la ruta de atención integral buscando el restablecimiento de derechos de las dos partes.
- Si el presunto agresor es mayor de catorce (14) años, se deberá activar la ruta de atención integral ante CAIVAS.
- Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con el presunto agresor.
- Recuerda que en ninguna circunstancia se deben solicitar descargos o versión de los hechos al presunto agresor(a), pues la institución educativa no tiene competencia como autoridad penal.

1

Cómo actuar en los diferentes escenarios

Indaga brevemente con la niña, niño y/o adolescente sobre la situación de abuso sexual. (Dilo qué pasó) Por ningún motivo preguntar circunstancias de modo, tiempo y lugar. Recuerda proteger la identidad de las niñas, niños y/o adolescentes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

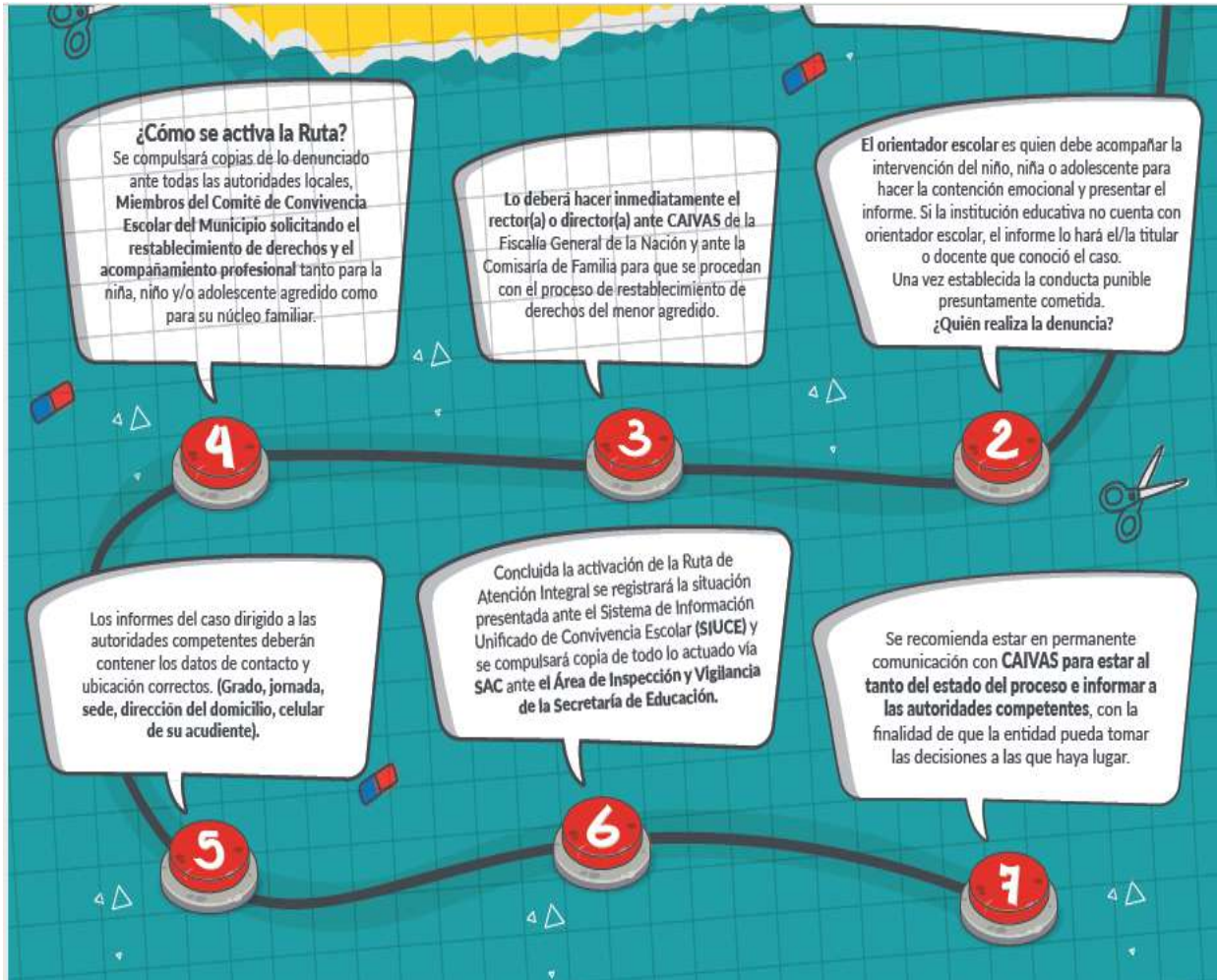


Imagen 4. Ruta de atención integral en caso de violencia sexual contra estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Capítulo 8. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) EN SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 81. Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un o una estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del o la estudiante), informa a la Coordinación de la respectiva jornada. En caso de emergencia se llama a la a un centro médico para solicitar ambulancia. La coordinación avisa al padre de familia.

Artículo 82. Ruta de atención a casos de estudiantes con discapacidad.

- Detección por parte del o la docente de la Discapacidad..
- Remisión escrita a Orientación Escolar o al titular del Aula de Apoyo Escolar correspondiente.
- Entrevista con el o la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del o la orientadora correspondiente.
- Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
- Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
- Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.

Artículo 83. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET).

- Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el o la estudiante se dirige.
- Remisión a Docente titular.
- Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- Remisión a orientación escolar.
- Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.
- Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
- Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Artículo 84. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.

- Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el o la estudiante se dirige.
- Remisión a Docente titular.
- Charla con el o la estudiante y sus padres o acudientes.
- Remisión a coordinación académica
- Remisión a Orientación Escolar para su correspondiente valoración.
- Recomendación al o la docente titular del área.

Artículo 85. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA).

- Persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante, informa a la Coordinación respectiva, mediante acta de remisión.
- Se cita y escucha al estudiante.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- c. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre la situación.
- d. Remisión a servicio de Orientación Escolar.
- e. Entrevista con el o la estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
- f. Remisión para valoración y Diagnóstico integral, tratamiento ante entidad o funcionario competente. IPS, EPS, Secretaría de Salud Municipal
- g. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- h. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
- i. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación. Solicitando la inscripción del o la estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
- j. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

Artículo 86. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas.

- a. El o la docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación de disciplina o convivencia, (atiende o deriva) mediante acta de remisión.
- b. Entrevista con el o la estudiante en orientación escolar
- c. Citación e informe a los padres de familia o acudientes y elaboración de acta respectiva.
- d. Remisión al Comité de Convivencia Escolar (clasifica, atiende, genera medida, deriva)
- e. Notificación a la Policía de infancia y adolescencia, Fiscalía y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- f. Se propone medida reparativa por parte de coordinador de convivencia.
- g. Derivación a Psicólogo de EPS o ARS.
- h. Seguimiento por parte de comité escolar de convivencia.

Artículo 87. Ruta de atención en caso de acoso escolar / Bullying ciberbullying o ciberacoso.

- a. El docente o quien conozca la situación o a quien el o la estudiante se dirige, informa a Coordinación de disciplina o convivencia, (atiende o deriva) mediante acta de remisión.
- b. Se cita y escucha al o la estudiante afectado.
- c. Se cita y escucha al agresor.
- d. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
- e. Remisión a servicio de Orientación Escolar.
- f. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
- g. Derivación a Psicólogo de EPS o ARS.
- h. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.

Artículo 88. Ruta de atención en caso de Abuso sexual.

- a. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el o la estudiante se dirige.
- b. Remisión a Coordinación y orientación Escolar

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- c. Citación a Padres de familia o acudiente.
- d. Reportar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia. Comisaria de familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Quien realiza la denuncia es el (la) rector (a) de la Institución Educativa La Salle.
- e. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
- i. Si la situación de abuso se confirma se propone medida reparativa por parte de coordinador de convivencia, se deriva a Psicólogo de EPS o ARS y se hace seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses (para casos que no revisten características de delito)
- j. Cuando se trata de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV, artículo 11 de la Ley 599 de 2000, se someterá al proceso y las acciones disciplinarias contempladas en el presente Manual de Convivencia en situaciones tipo III y se ejercerán sin perjuicio de las acciones penales que pueda adelantar otros entes del estado por violación a las leyes vigentes.

Artículo 89. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

- a. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante, informa a Coordinación de disciplina o convivencia, (atiende o deriva) mediante acta de remisión.
- b. Remisión a Coordinación y Orientación Escolar, mediante acta de remisión
- c. Elaboración de acta de notificación en orientación escolar o en Coordinación.
- d. Entrevista y Atención inmediata al o la estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
- e. Derivación a Psicólogo de EPS o ARS.
- f. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- g. Seguimiento por parte de la institución educativa.

Artículo 90. Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

- a. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa a Coordinación de disciplina o convivencia, (atiende o deriva) mediante acta de remisión.
- b. Remisión a orientación Escolar.
- c. Citación de los padres de familia.
- d. Reportar el caso a Policía de Infancia y adolescencia, Comisaria de familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- e. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
- f. Derivación a Psicólogo de EPS o ARS.
- g. Si la situación de Maltrato infantil se confirma, se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, al persistir la situación, es competencia de las autoridades, entes judiciales y de control, salvaguardar la vida e integridad del niño, la niña y adolescente, estableciendo las medidas de seguridad y protección al menor.
- h. Si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Artículo 91. Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.

- a. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el o la estudiante se dirige.
- b. El director de grupo debe registrar e informar a través de remisión a Coordinación de disciplina o convivencia, (atiende o deriva al tener conocimiento de la situación).
- c. Remisión a Orientación Escolar.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- d. Notificación por parte de la institución educativa a los familiares cercanos.
- e. Reportar el caso a Comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (si es necesario para restablecimiento de derechos)
- f. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
- h. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se deriva a Psicólogo de EPS o ARS.
- g. Se realiza seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación.
- h. Si la situación de violencia intrafamiliar se confirma, se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, al persistir la situación, es competencia de las autoridades, entes judiciales y de control, salvaguardar la vida e integridad del niño, la niña y adolescente, estableciendo las medidas de seguridad y protección al menor.
- i. Si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Artículo 92. Ruta de atención a estudiantes embarazadas.

1. Recibir asesoría adecuada cuando una estudiante se encuentre en estado de embarazo, para lo cual, se le citará a ella, a él (en caso de ser el padre, estudiante de la Institución Educativa) y a sus padres para estudiar la situación y brindarle por medio del comité de convivencia la asesoría necesaria.
 - a. La Institución Educativa le permitirá la permanencia a la estudiante, hasta cuando médicamente sea posible.
 - b. Su estado de gestación no le impedirá cumplir con sus actividades académicas establecidas por la Institución Educativa.
 - c. En los tres primeros meses de embarazo podrá asistir con el uniforme correspondiente a la Institución Educativa y luego deberá adaptarlo a su estado.
 - d. Una vez pasado el periodo de embarazo se le brindará asesoría académica mediante guías de trabajo que serán evaluadas en los días acordados con las directivas de la institución.

Artículo 93. Ruta de atención en caso de Cutting o daño autoinflingido.

- a. La persona testigo o actor del evento, informa al director de grupo, quien registra e informa a coordinador de disciplina o convivencia.
- b. Remisión a Coordinación y Orientación Escolar, mediante acta de remisión
- c. Elaboración de acta de notificación en orientación escolar o en Coordinación.
- d. Entrevista y Atención inmediata al o a la estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
- e. El coordinador de disciplina o convivencia, atiende y deriva a EPS o ARS, para atención con Psicólogo.
- f. El comité escolar de convivencia clasifica, atiende, genera medidas reparativas y deriva a autoridades competentes si es necesario.
- g. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas y seguimiento por parte de la Institución Educativa.

Artículo 94. Política institucional frente al bullying.

La Institución Educativa La Salle como comunidad educativa, se compromete a:

1. Crear una cultura en la que predominen el apoyo y el respeto mutuo.
2. Desarrollar acciones encaminadas a lograr una cultura de tolerancia cero frente al maltrato.
3. Fomentar en los miembros de la comunidad una cultura de reporte de incidentes de matoneo.
4. Empoderar a los testigos.
5. Asegurar que la comunidad puede responder adecuadamente frente a los casos de maltrato y matoneo.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Niveles de intervención frente al bullying:

La Institución Educativa cuenta con tres niveles de intervención frente a los casos de bullying:

1. Intervención primaria: prevención.
2. Intervención secundaria: detección de factores de riesgo.
3. Intervención terciaria: manejo de situaciones de maltrato y bullying.

INTERVENCIÓN PRIMARIA: prevención.

La Institución Educativa desarrolla prácticas pedagógicas orientadas a prevenir el maltrato y el matoneo a través de las siguientes instancias:

- Promover un clima de respeto y sana convivencia.
- Realizar una campaña, mínimo una vez al año, encaminada a la toma de conciencia de la importancia de este tema y la tolerancia cero frente al mismo.
- Aclarar la diferenciación conceptual de los términos que implican el bullying frente a la comunidad educativa (padres, estudiantes y profesores)
- Enfocar las direcciones de grupo a la formación en habilidades sociales.
- Reconocer la importancia del acompañamiento de adultos responsables (docentes, administrativos, etc.,) a los y las estudiantes en los espacios de descanso.
- La enseñanza en los y las estudiantes de pre-escolar y de primaria de habilidades para resolver conflictos a través de programas y proyectos liderados por los y las docentes.

INTERVENCIÓN SECUNDARIA: detección de factores de riesgo.

Con el fin de prevenir la aparición de conductas de maltrato y matoneo en estudiantes con perfiles de víctima, maltratador o testigo, como también en grupos de estudiantes, cursos o generaciones, en situaciones de riesgo de llegar a conductas violentas, la Institución Educativa La Salle desarrolla las siguientes actividades:

- Identificación de perfiles de riesgo a través de tests, entrevistas personales, historias previas o estudios de caso de estudiantes.
- Identificación por parte de cualquier miembro de nuestra comunidad, de factores conductas de riesgo de maltrato en grupos de estudiantes dentro del curso, fuera del aula o entre cursos.
- Intervención de estudiantes en riesgo por parte de orientación escolar.
- Intervención frente a aquellas situaciones definidas por el Decreto 1965 de 2013 como situaciones Tipo I que “corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.

INTERVENCIÓN TERCIARIA: manejo de situaciones de maltrato y bullying.

Consiste en las acciones desplegadas por un director de grupo, psicoorientación, un coordinador o coordinadora, el rector o rectora, para manejar una situación de maltrato o bullying, definiendo un plan de acción y unas consecuencias, en este caso se activará el protocolo para tal fin.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DANE: 154498002223

Frente a cada caso de matoneo o bullying cualquier miembro de nuestra comunidad educativa debe comunicar de forma inmediata la situación a la instancia pertinente: dirección de grupo, coordinación, rectoría. Todo miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso tiene la obligación de comunicarla.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Capítulo 9. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN (Ley 1620 de marzo 15 de 2013)

La Institución Educativa, de acuerdo a la Ley 1620 de marzo de 2013, creará el Comité de Convivencia y Conciliación.

Artículo 95. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector o Rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero o personera estudiantil.
- El o la docente con función de orientación.
- El coordinador o coordinadora cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar por sede.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 96. Funciones y criterios del comité de convivencia y conciliación. Son funciones del comité:

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El o la estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 97. Reglamento del Comité de Convivencia y Conciliación de la Institución Educativa La Salle.

1. Sesiones.

El comité escolar de convivencia de la I.E. La Salle sesionará Como mínimo una vez cada dos (2) meses.

- a. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia de la I.E. La Salle, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia de la I.E. La Salle será de la mitad + 1. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su encargado.
3. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia de la I.E. La Salle, se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a. Lugar y fecha de la sesión
 - b. Orden del día
 - c. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - d. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - e. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - f. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - g. Firma del Presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia de la I.E. La Salle, deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1.991, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. **Acciones o decisiones.** El Comité Escolar de Convivencia de la I.E. La Salle, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la:
 - a. Promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;
 - b. Prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia;
 - c. Atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

5. **Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia de la I.E. La Salle, se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE

MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DANE: 154498002223

Capítulo 10. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 98. GENERALIDADES.

Establecido en el Colegio según el artículo 142 de la Ley General de Educación, 115 de 1994. El artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, faculta a las instituciones educativas para agregar funciones y definir criterios en el interior del gobierno escolar, conservando los principios constitucionales de participación y Democracia.

La Institución Educativa la Salle, junto con las tres secciones que la integran; organiza su gobierno escolar en forma democrática, con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

El Gobierno Escolar es pues una posibilidad y por ende una responsabilidad de ejercer el derecho a la participación y a la solidaridad; una estructura democrática conformada por los siguientes estamentos, que son: Consejo Directivo, Consejo Académico y Rectoría.

Los consejos deben estar organizados y cumpliendo sus funciones en las cuatro semanas siguientes a la iniciación de clases. Se reunirán una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten.

Sus miembros son elegidos por un periodo de un año y ejercerán sus funciones hasta cuando se nombren los nuevos miembros. Pueden ser reelegidos si el estamento así lo desea.

Artículo 99. PRINCIPIOS

CORRESPONSABILIDAD: Cada estamento asume ante el gobierno escolar el papel que le Corresponde según sea alumno, docente, acudiente, egresado o directivo - docente.

SUBSIDIARIDAD: Se deben respetar las competencias y conductos regulares.

PARTICIPACIÓN: Tienen derecho a participar todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

UNIDAD: Se debe lograr armonía, coherencia y unidad de criterios.

Artículo 100. REQUISITOS PARA INTEGRARLO.

Todas las personas que aspiren a participar en cualquier estamento del gobierno escolar, deben poseer las siguientes características:

Libre voluntad de participación.

Capacidad de liderazgo.

Actitudes y valores acordes con la Misión, Visión, Principios y Valores del Colegio.

Disponibilidad para el servicio.

Sentido de pertenencia al Colegio.

En el momento de ser elegido, haber estado vinculado al Colegio por lo menos durante dos años en calidad de alumno, docente o acudiente.

Ser ejemplo de cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 101. ORGANOS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO ESCOLAR:

Lo integran el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el (la) Rector (a)

Artículo 102. CONSEJO DIRECTIVO

Es la primera instancia directiva que de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, está conformado por:

a. El Rector, quien convoca y preside la reuniones ordinarias una vez por mes o extraordinarias cuando le considere conveniente.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

- b. Los coordinadores, quienes tendrán voz, pero sin voto.
- c. Cuatro de los docentes elegidos en asamblea general, uno por sección.
- d. Un estudiante de once grado, elegido por el consejo estudiantil.
- e. Un representante de los exalumnos elegido por la asociación de egresados.
- f. Dos representantes de los padres de familia: uno de la junta de padres de familia y uno por el consejo de padres.
- g. Un representante del sector productivo.

Artículo 103. CONSEJO ACADÉMICO

Asume el liderazgo en la investigación y el diseño del currículo. Participa como instancia superior para orientar la acción pedagógica del establecimiento. Estará integrado por:

El Rector quien lo preside.

Los coordinadores.

Un docente de bachillerato por cada área elegido por sus compañeros de área, un compañero por grado de cada sección de preescolar y cinco de primaria por sede.

Artículo 104. RECTOR

El Rector es el presidente del Consejo Directivo y quien ejecuta las decisiones del gobierno escolar. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo.

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 105. PERSONERO ESTUDIANTIL

Debe elegirse entre los alumnos del último grado que ofrezca la institución y es el encargado de promover los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la institución política las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 106. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

El aspirante no podrá tener medidas disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación y deberá presentar un Plan de Trabajo al momento de su inscripción ante el Rector o Director como presidente del Consejo Directivo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 107. VICECONTRALOR

El Vice contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas.

El Vice contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico.

Artículo 108. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Se elige un representante de los tres últimos grados de cada sección por jornada.

Artículo 109. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Existirá una sola en representación de los padres de familia de la Institución Educativa Colegio la Salle. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Establecimiento Educativo.

Es el organismo de afiliación y participación de los Padres de Familia de los y las estudiantes matriculados en el Colegio, a través de actividades extraescolares que permiten el beneficio social y la utilidad común. Se rige por los estatutos discutidos y aprobados por la Asamblea General de Delegados.

El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Sus funciones son:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación.
2. Promoverá programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde. Entre los programas se colocaran en primer plano la Escuela de Padres.
3. Participar con sus respectivos delegados en el Consejo Directivo, cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo

La elección de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia será elegida en asamblea de delegatarios de los diferentes grados y/o cursos de la Institución.

Parágrafo 1. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo directivo

Artículo 110. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Existirá uno solo en representación de la Institución Educativa Colegio La Salle. Es un medio para garantizar la participación de los padres en el proceso pedagógico del Colegio. Integrado por los voceros de los padres de cada curso.

El Señor Rector convocará en los primeros treinta días calendario a los de iniciación de clase, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, eligiéndose uno de ellos como su vocero.

Parágrafo 1. Las funciones del Consejo de Padres de Familia se encuentran establecidas en el Artículo 2.3.4.7 del Decreto 1075 de 2015

Parágrafo 2. Los Representantes del Consejo de Padres de Familia elegirán los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, en una reunión convocada para tal fin por el rector, dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo desde el momento en que los estudiantes ingresan a clases, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9 del Decreto 1075 de 2015 y parágrafo 1 del artículo 95 de este Manual.

Parágrafo 3. El Consejo de Padres de Familia elegirá un representante ante el Comité de Convivencia y Conciliación de la Institución.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Capítulo 11. DIVULGACION Y SOCIALIZACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 111. Estrategias de divulgación y socialización. La Institución Educativa La Salle establece estrategias para divulgación y socialización del Manual de Convivencia, entre las cuales se encuentran:

1. La Socialización del Manual de Convivencia con los estudiantes en la hora de Ciencias sociales asignada para esto. (Con la realización de talleres, actividades académicas, carteleras)
2. La Socialización del Manual de Convivencia con los estudiantes en la hora de titulación.
3. Se crean espacios para la socialización en reuniones de padres de familia
4. Ante el Consejo de padres y el Consejo Estudiantil en reuniones extraordinarias.
5. Página web de la Institución Educativa La Salle. La herramienta por excelencia para la difusión del Manual de convivencia de la IE, será la página web de la institución. Desde allí será objeto de estudio y reflexión permanente por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la institución.
6. En la Página de webcolegios.

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Capítulo 12. DE LA VIGENCIA Y ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 112. Revisión y actualización del manual de convivencia. Cada año de manera periódica, se tiene en cuenta la autoevaluación Institucional y la evaluación del comité de convivencia, para determinar la necesidad de revisar y actualizar el manual, en caso de ser necesario, se deben convocar a todos los estamentos representativos de la institución educativa, atendiendo al decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.2, 2.3.5.4.2.3, 2.3.5.4.2.4.

Artículo 113. Vigencia del manual de convivencia. Este Manual de Convivencia rige a partir del día___ del mes _____ del año _____ deroga todas las ediciones anteriores y su contenido fue corregido, complementado, ajustado a las normas oficiales vigentes; atendiendo a los hallazgos encontrados por la dirección técnica de asesoría, asistencia técnica, inspección vigilancia y control de la prestación del servicio educativo con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia tendrá una vigencia indefinida a partir de su promulgación por medio electrónico.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Anexos

“Por La Excelencia Educativa, Seguimos Creciendo”

Telefax: 5611031 – 5612780

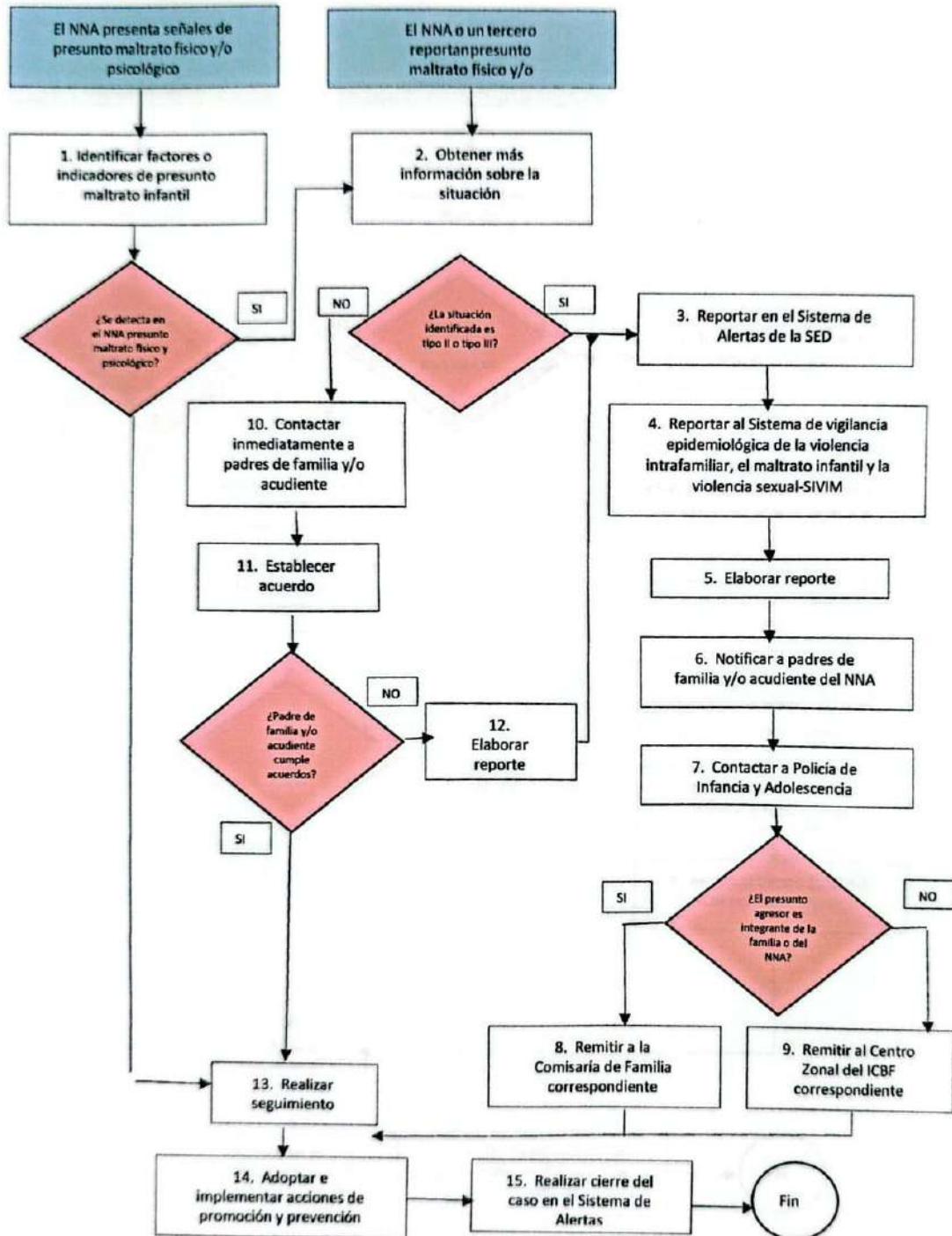
e-mail: colsalleocana@gmail.com

Página Web: web.ufpso.edu.co/colsalle

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

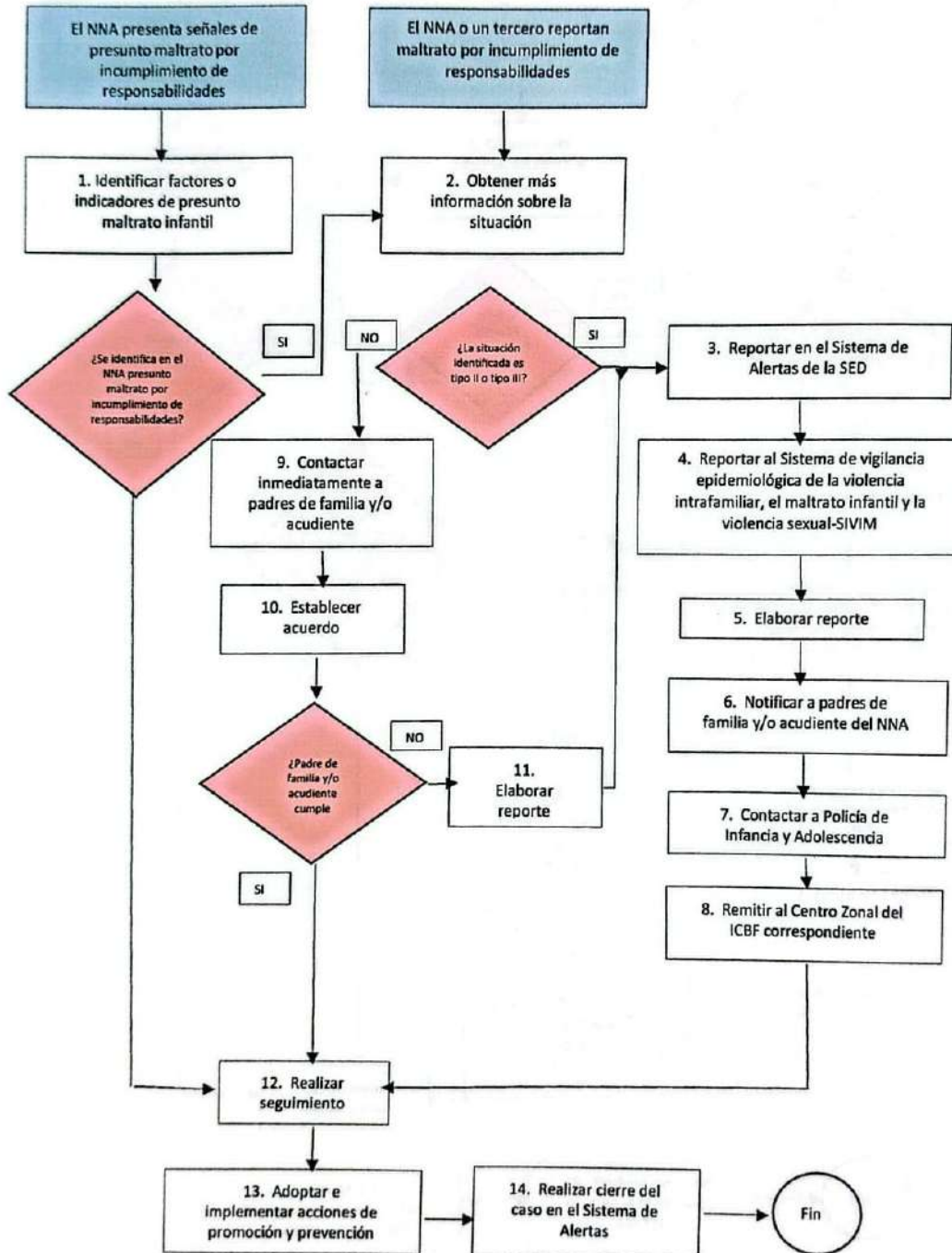
Diagrama 1. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

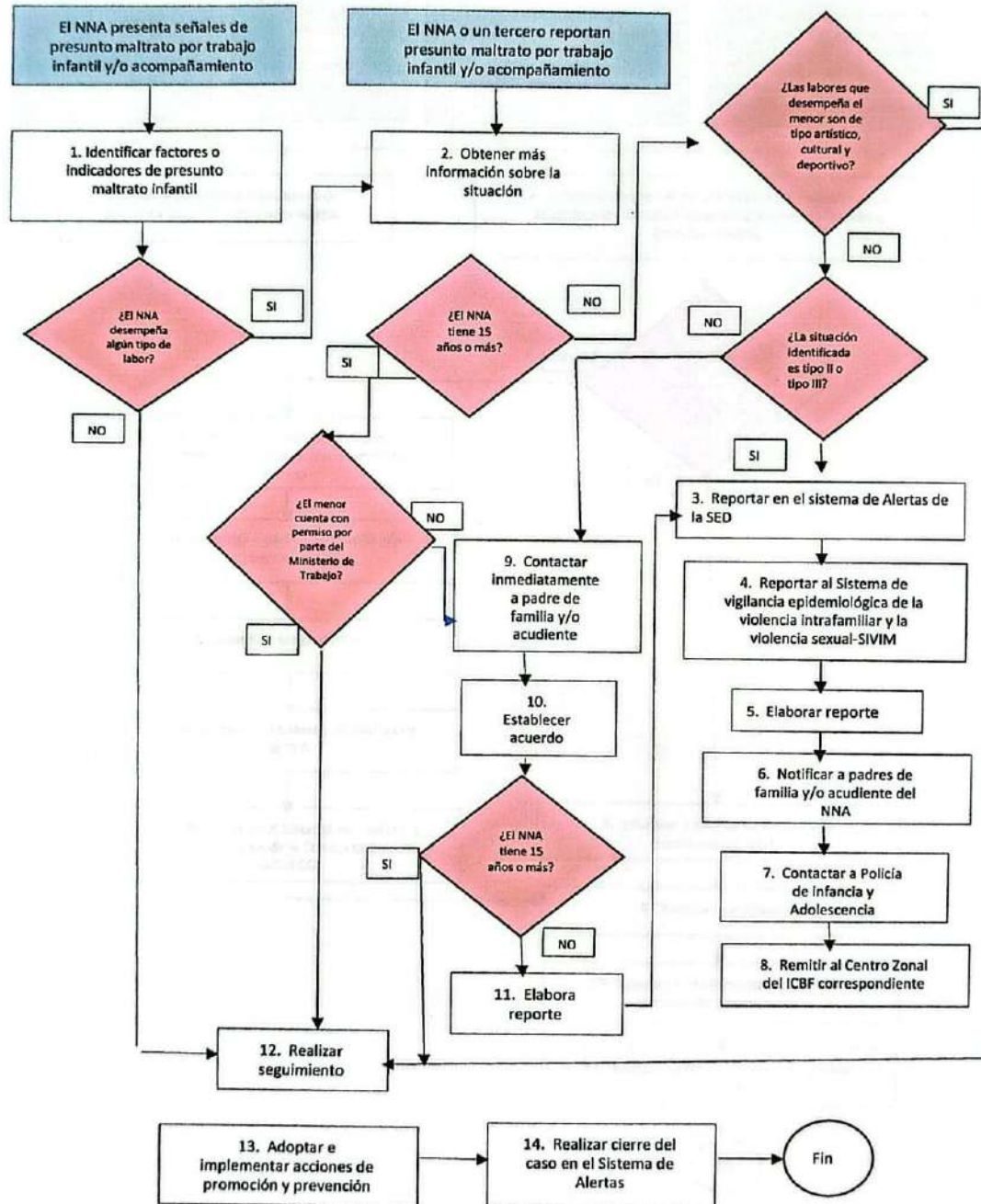
Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

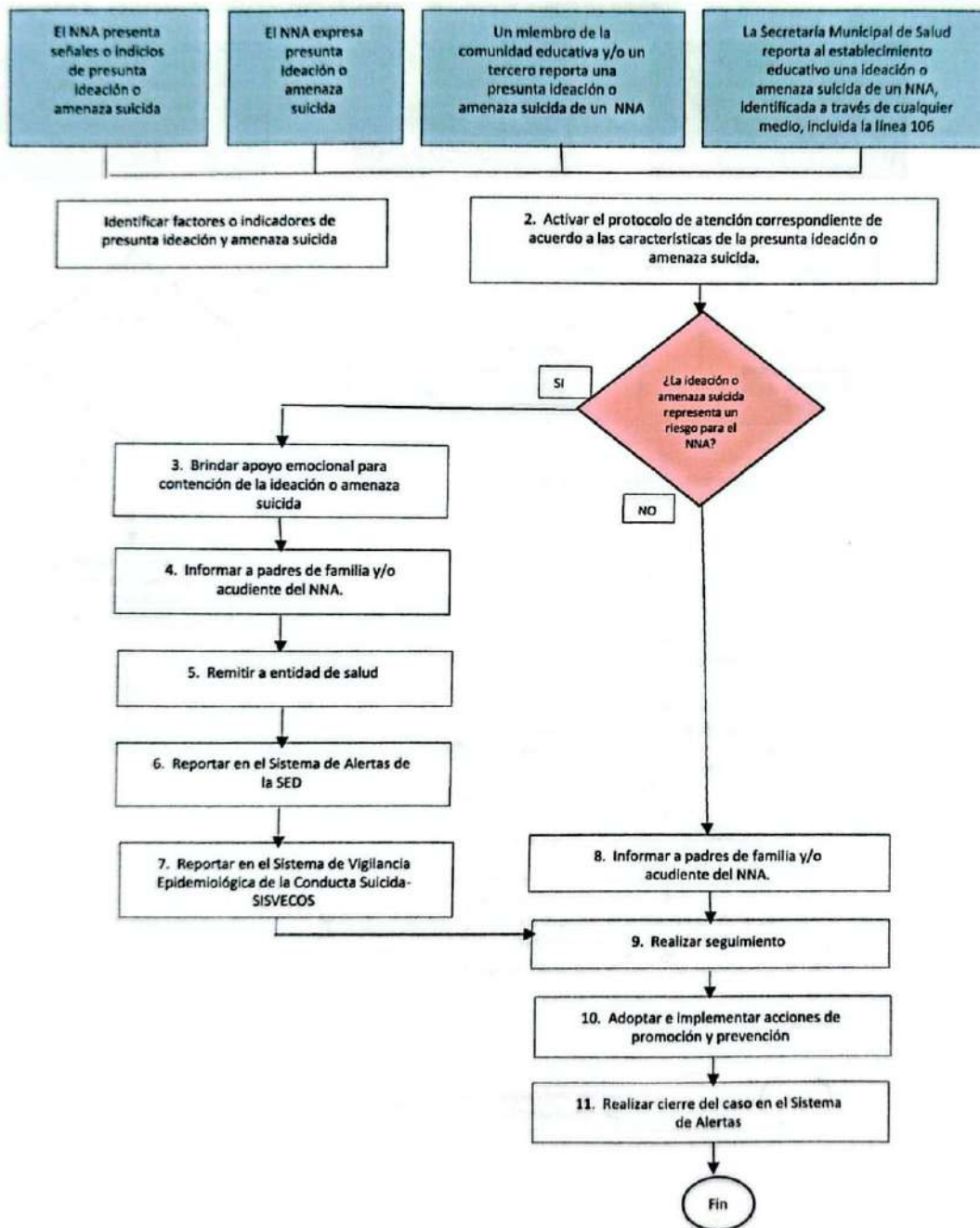
Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

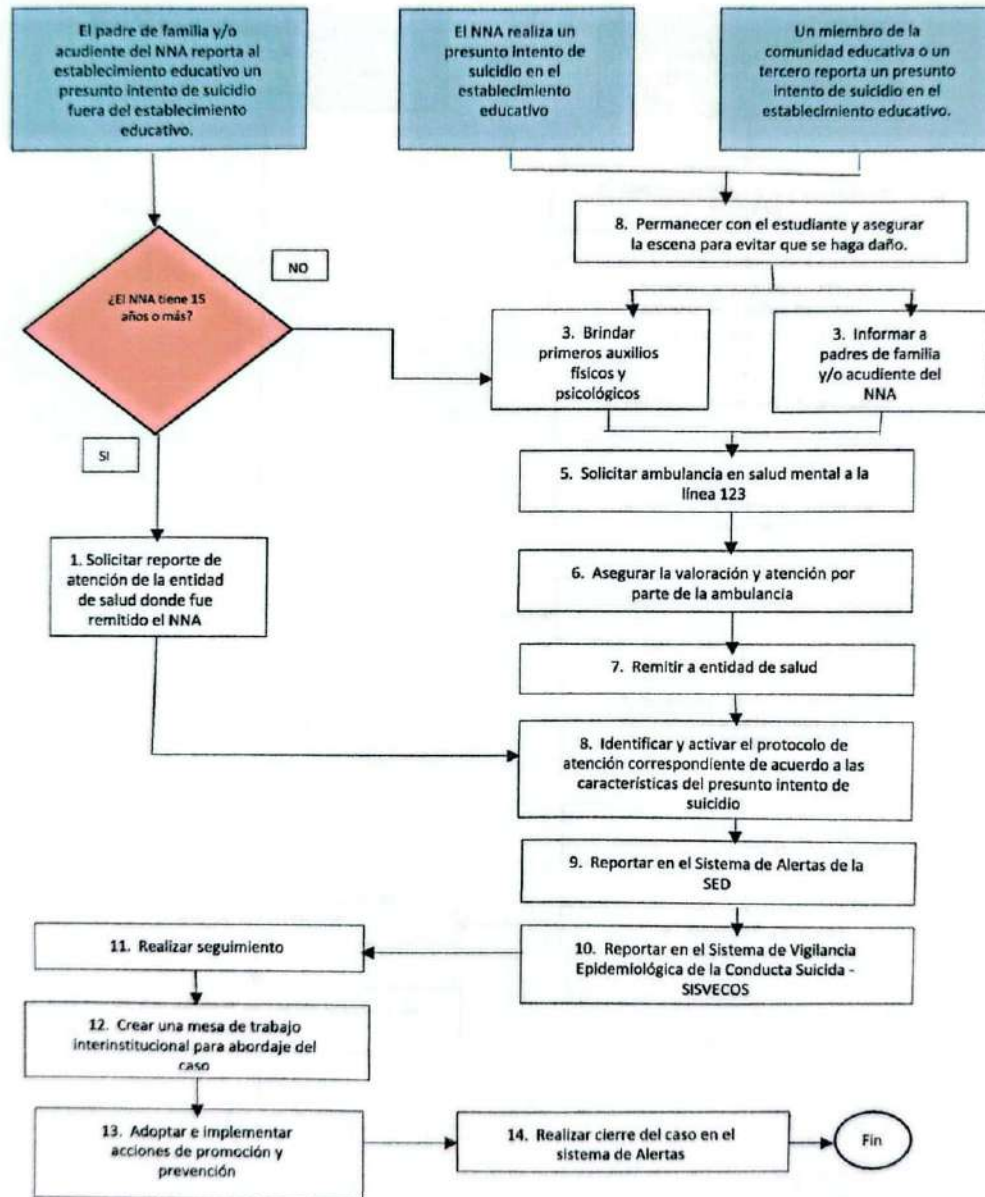
Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta ideación o amenaza suicida



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

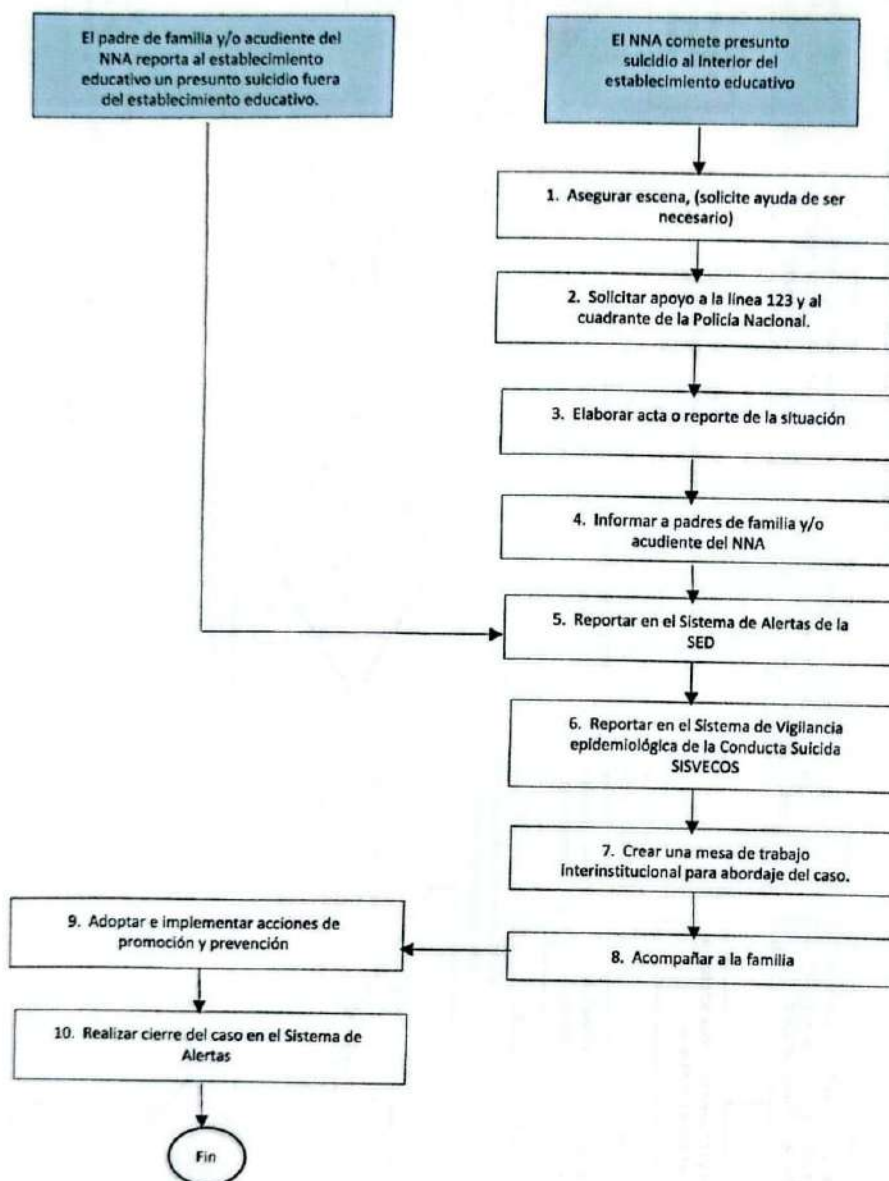
Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunto intento de suicidio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE MUNICIPIO DE OCAÑA

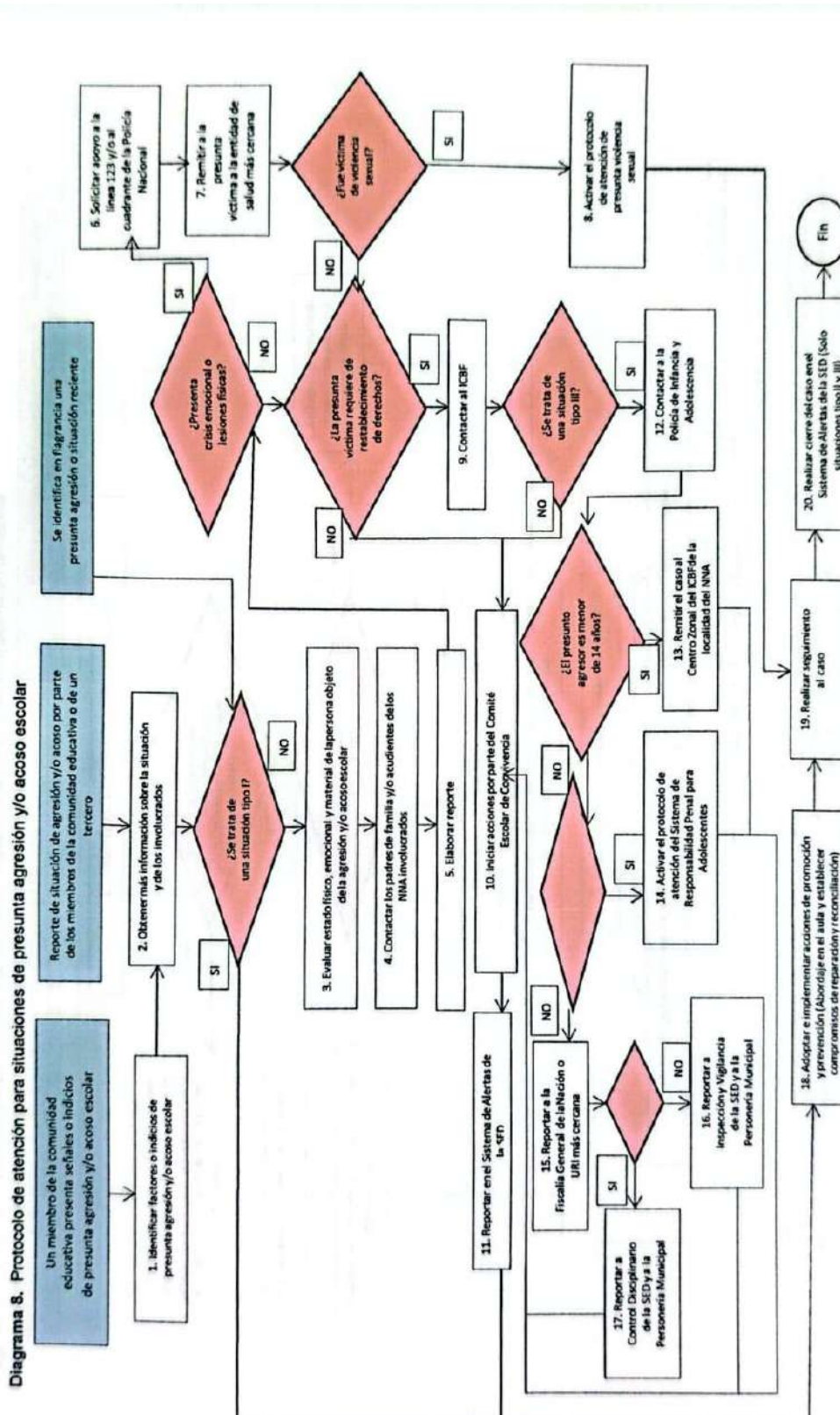
LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado



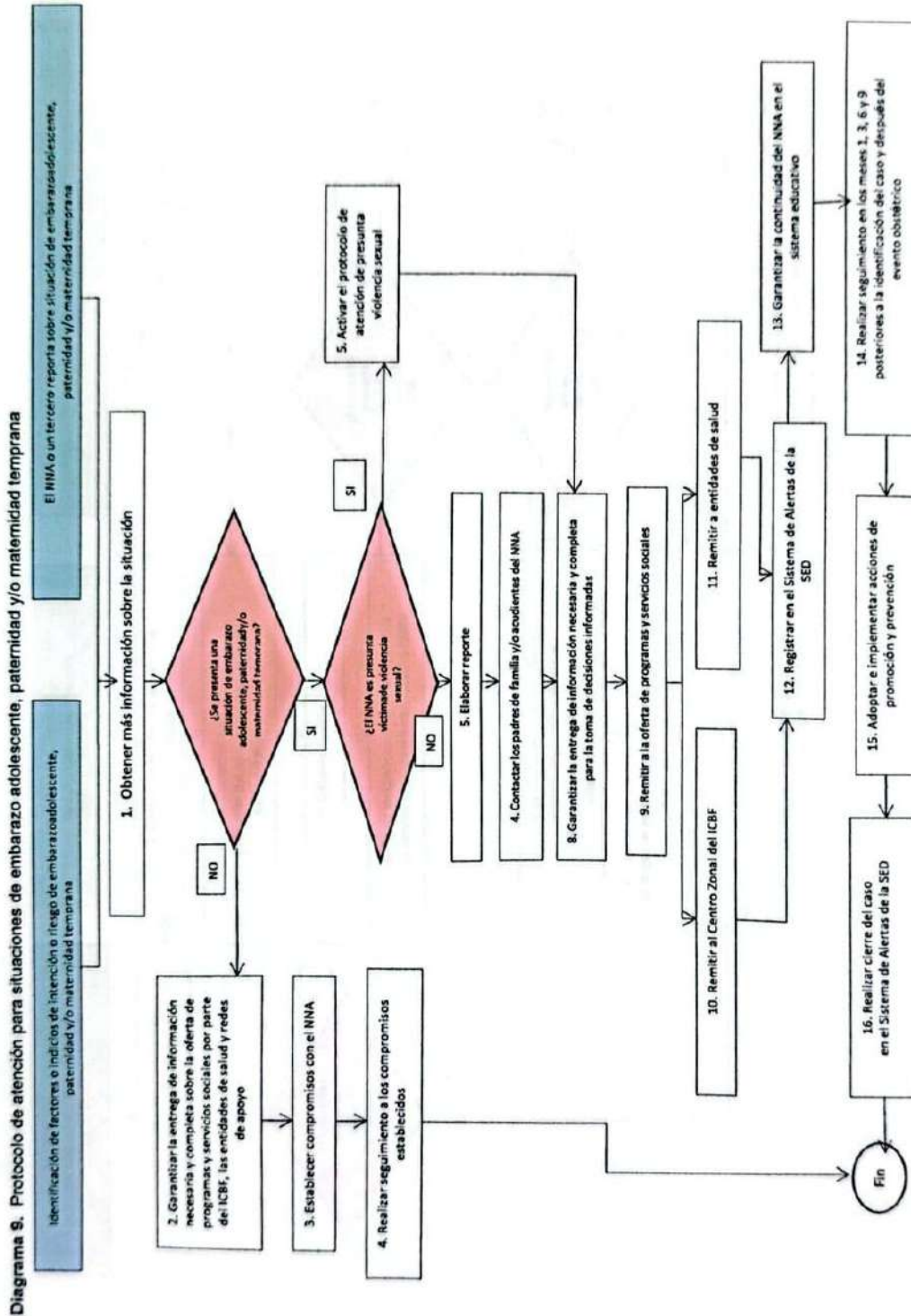
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



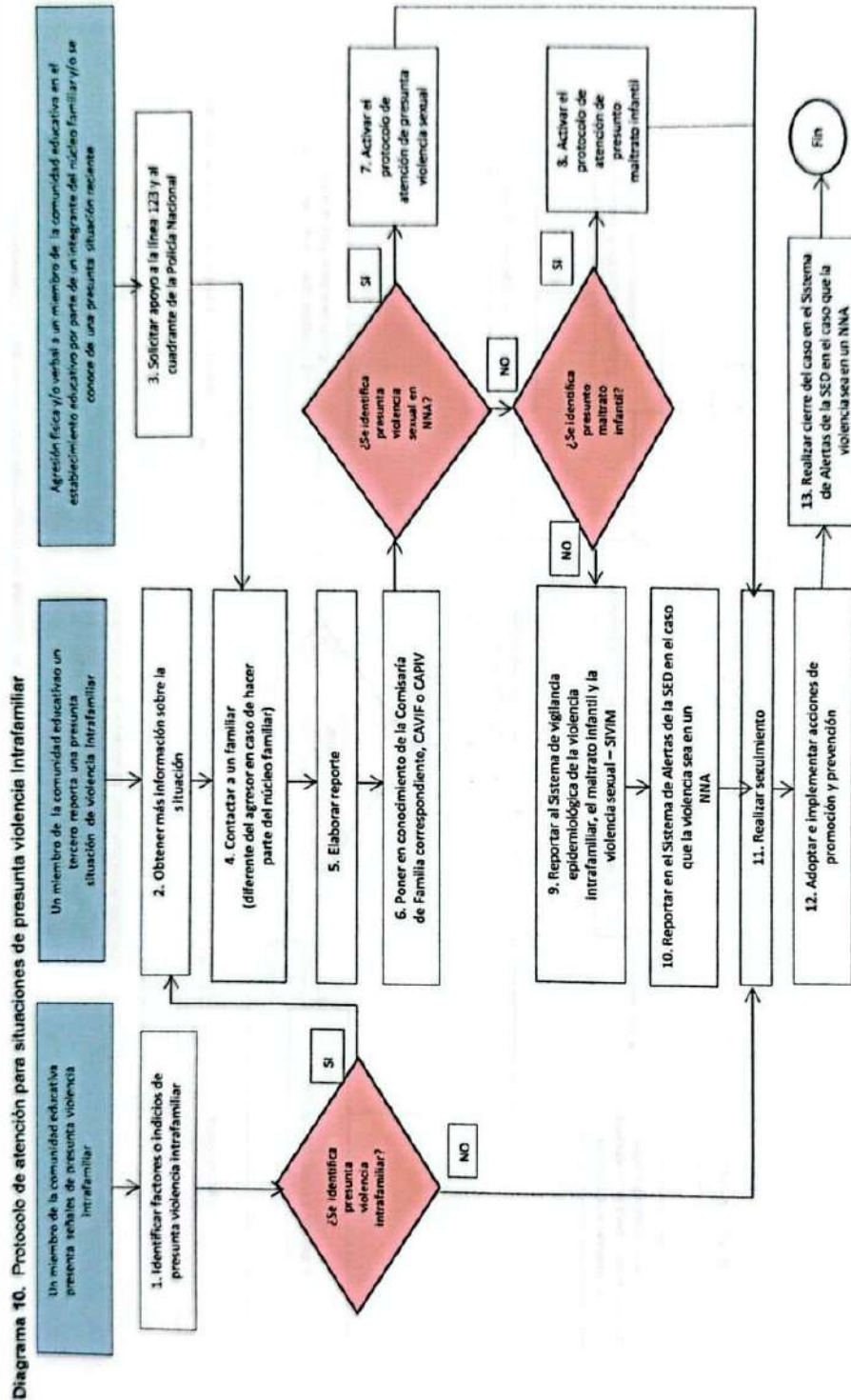
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



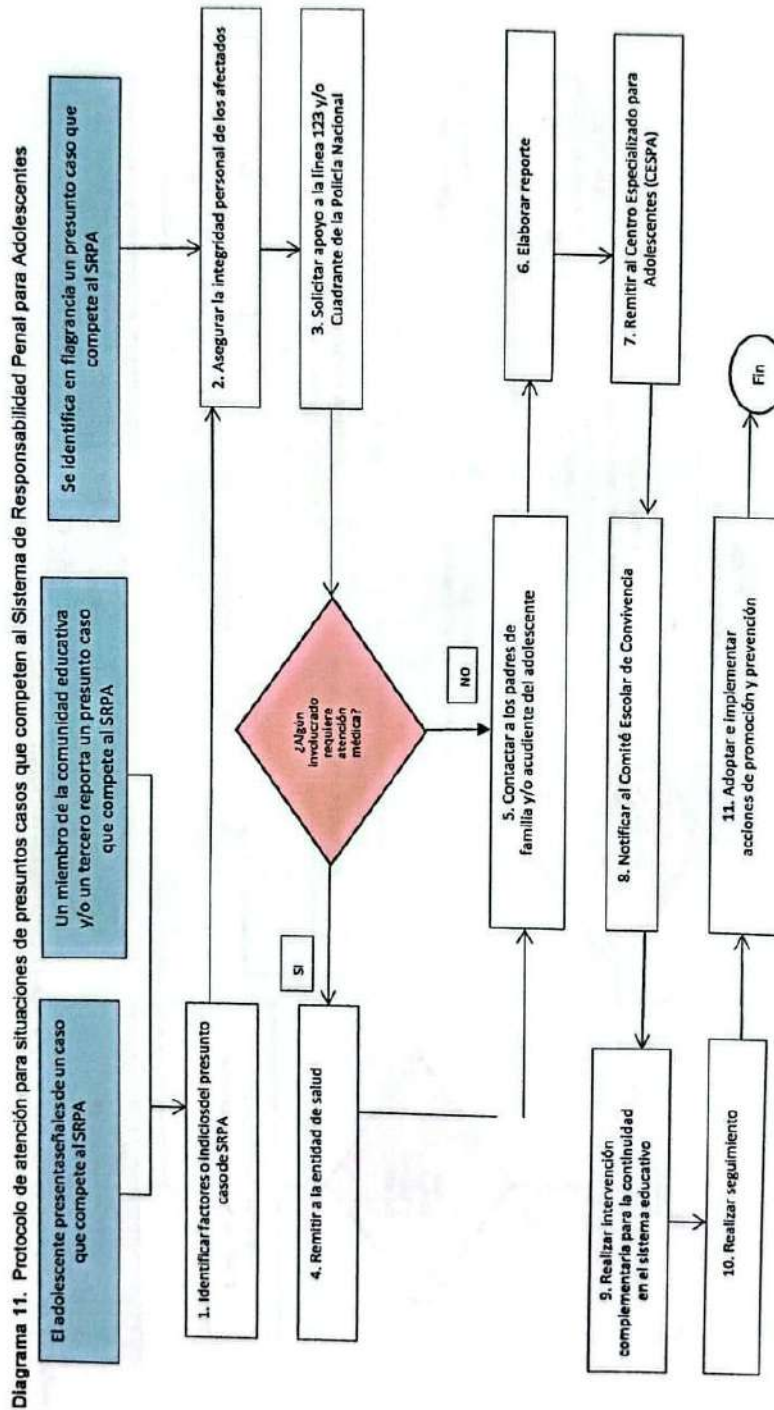
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



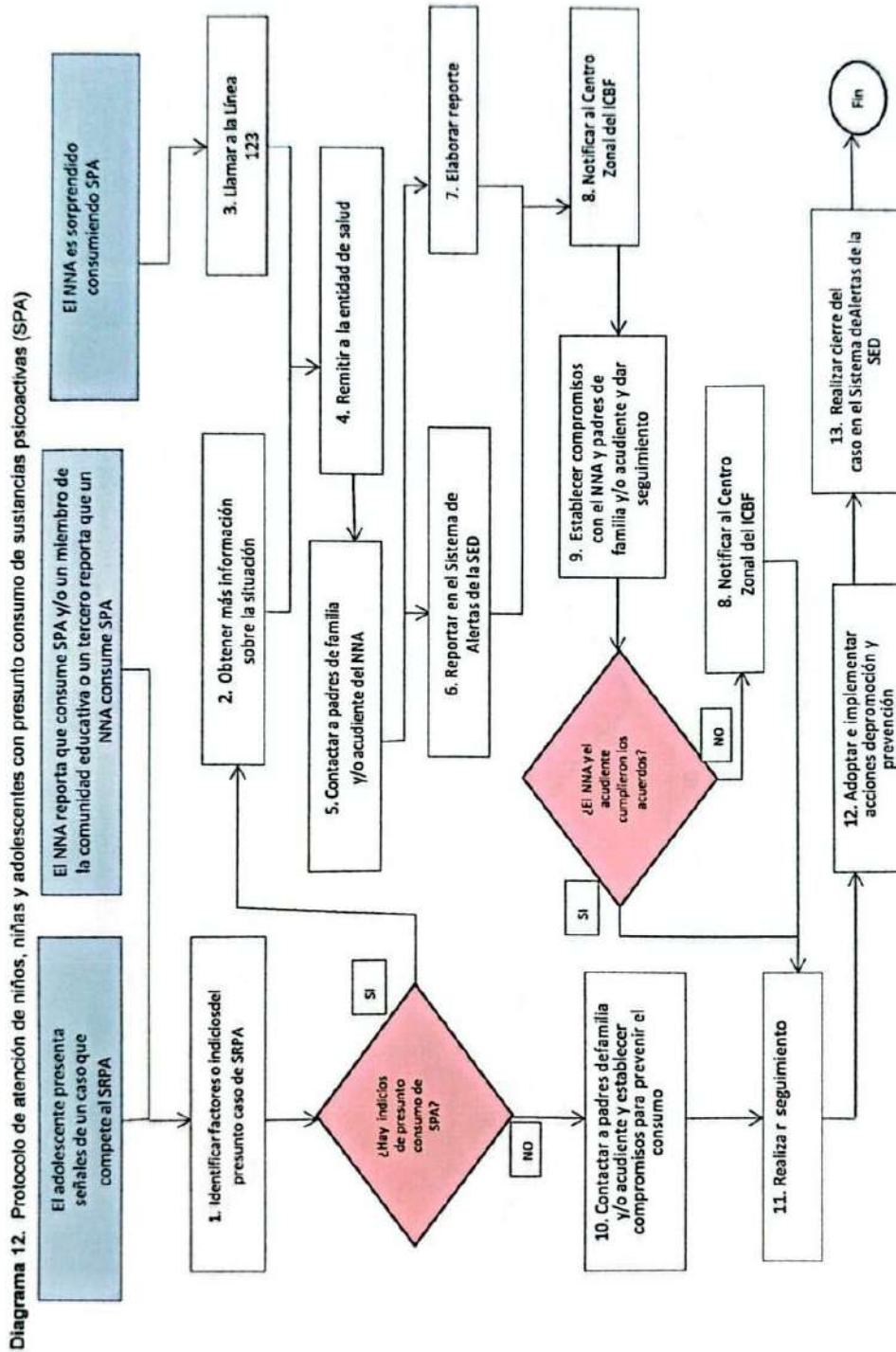
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



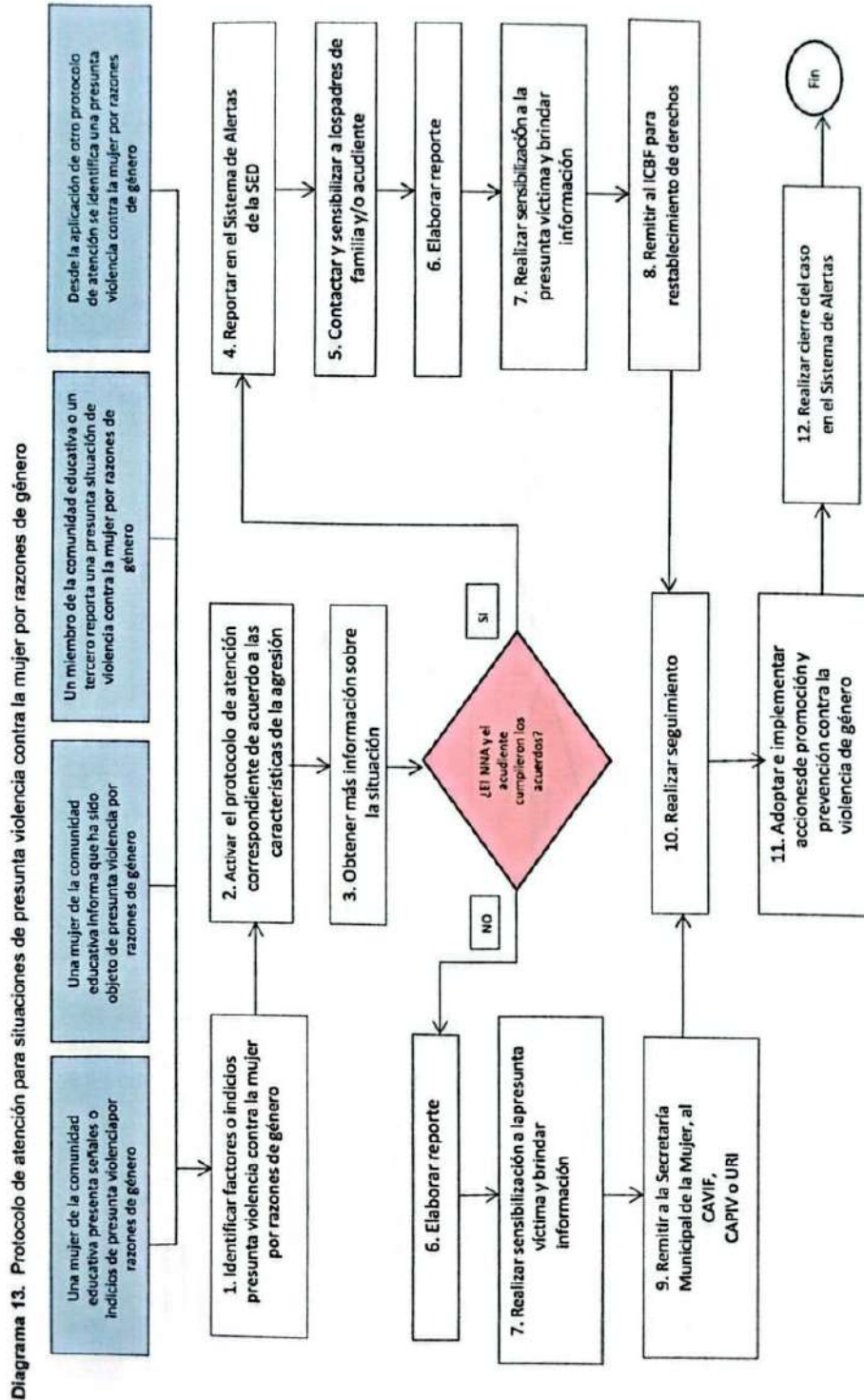
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
 DANE: 154498002223



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE
MUNICIPIO DE OCAÑA

LEGALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003965 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
DANE: 154498002223

Diagrama 14. Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales

